

La mujer dentro del enfoque de género en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Colombia a través del planteamiento de justicia como equidad de John Rawls

María Alejandra Lozano Piñeros

Zulvy Nathalie Ortega Carrillo

Universidad Militar Nueva Granada

FARIES

Relaciones Internacionales y Estudios Políticos

Bogotá

2017

La mujer dentro del enfoque de género en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Colombia a través del planteamiento de justicia como equidad de John Rawls

María Alejandra Lozano Piñeros

Zulvy Nathalie Ortega Carrillo

Trabajo de grado presentado para optar al título de Profesional en Relaciones Internacionales y Estudios Políticos

Asesor

Carlos Andrés Prado Becerra

Universidad Militar Nueva Granada

FARIES

Relaciones Internacionales y Estudios Políticos

Bogotá

2017

El gobierno colombiano llevó a cabo desde finales del 2012, las negociaciones de paz con el grupo guerrillero Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP). Que trajo como resultado la firma del acuerdo el 26 de noviembre del 2016 posterior a los cambios ejecutados como consecuencia del plebiscito del 2 de octubre del mismo año.

Uno de los puntos más discutidos por la sociedad colombiana previos a la votación en las urnas del plebiscito, fue el tema de enfoque de género, en donde el punto de divergencia entre los ciudadanos estaba relacionado con los valores morales y de familia, ya que en el primer documento del acuerdo de paz se hacía referencia a un panorama de equidad con el fin de que todos se beneficiaran en igualdad de condiciones, haciendo mención a hombres, mujeres, homosexuales, heterosexuales y personas con identidad diversa (Equipo Paz Gobierno, 2016).

Obedeciendo a las peticiones de la población y teniendo en cuenta el resultado negativo (el resultado del plebiscito) se llegó a un consenso para modificar el acuerdo. Es así que uno de los principales asuntos de discusión y propuesta de modificación fue el tema del '*enfoque de género*'.

Dado que no en todos los puntos del acuerdo de paz el '*enfoque de género*' tiene la misma connotación, surge la necesidad de comprender detalladamente cómo se trabaja este tema en particular, en cada uno de los órganos creados para el cumplimiento del acuerdo. Es por ello que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición es un órgano de interés para el estudio ya que como ciudadanos parte de esta nación queremos comprender el trasfondo de este órgano como mecanismo de verdad para la 'igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres' (dicho término fue el que se modificó en el último acuerdo), con especial énfasis en la mujer.

Considerando dicho planteamiento surgen también nuevos cuestionamientos sobre si esta herramienta podrá generar los lazos suficientes para reconstruir los principales valores sociales que han sido afectados por el conflicto. Conforme a ello lo que nuestro trabajo pretende es: analizar a la mujer dentro del enfoque de género en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Colombia a través del planteamiento de justicia como equidad de John Rawls, en un sentido de reconstrucción social, partiendo desde la base de que la sociedad se encontraba en conflicto, y que hay un deseo común de que el mismo no regrese, en el cual John Rawls aporta conocimientos acerca del tema.

Por lo tanto, y con ánimos de aportar al debate con relación al tema planteado anteriormente es esencial responder a la pregunta ¿cuál es el desarrollo que se le da al tema de la mujer dentro del enfoque de género en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Colombia a través del planteamiento de Justicia como Equidad de John Rawls?

Para dar respuesta al anterior cuestionamiento, se tiene que tener en cuenta que la inclusión del género¹ es un concepto que se ha vuelto relevante en Colombia, ya que el mundo entero ha acogido la idea de formar una sociedad comprometida con los derechos de la mujer, enfoque que 'tras la "revolución femenina" de los años 50's como se dijo anteriormente, ha alcanzado gran fuerza, demostrando que esta población a lo largo de la historia se ha visto atropellada por la violencia engendrada por una idea patriarcal. Violencia que no se escapa de la realidad colombiana, y que, en aras de combatirla y llegar a una paz estable y duradera, el

¹ Para el presente estudio tomaremos como base la definición de García & Gomáriz (2004) quienes afirman que género es una construcción social, en tanto sexo es un hecho biológico (...) El concepto de "género" tiene que ver con la consideración de factores relacionales que establecen diferencias valóricas con respecto a mujeres y hombres. Estos factores relacionales no se refieren al hecho biológico de nacer de uno u otro sexo, sino que aluden (...) al conjunto de rasgos que una sociedad determinada asigna en forma diferenciada a hombres y mujeres (...): responsabilidades, pautas de comportamiento, gustos, temores, actividades y expectativas.

acuerdo de paz con las FARC-EP ha modificado la forma de percibir el término como consecuencia del anterior plebiscito que se llevó a cabo en el país. Resultando en generar un entorno de igualdad entre hombres y mujeres, para ello el Estado debe hacer todo lo posible por cerrar la brecha de discriminación a grupos históricamente marginados como el femenino.

Como ya hemos mencionado antes, como ciudadanos colombianos tenemos el deber de comprender el trasfondo de este órgano como mecanismo de verdad para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, saber lo sucedido en años de conflicto ayudará a sanar heridas que están alejando a los colombianos de la reconciliación entre todas las partes, además nos dará bases para entender el papel que juega la mujer en el postconflicto del país.

La investigación simplificará la información para aquellos interesados en profundizar en este tema que tanta polémica ha causado en la sociedad. Para conseguir ello nos orientaremos por el gran objetivo de determinar el ámbito de la mujer dentro del enfoque de género en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Colombia a través del planteamiento de Justicia como Equidad de John Rawls. Por ende, se tendrán tres pilares en este trabajo de grado, los cuales ayudarán a desarrollarlo entregando al lector la información pertinente a través de una definición, análisis y descripción de los elementos que conciernen tanto a la justicia como equidad como al enfoque de género.

De tal manera los objetivos fijados son:

- Definir el enfoque de género y su contexto durante el acuerdo de Paz con las FARC y el gobierno de Juan Manuel Santos.
- Analizar la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

- Describir el planteamiento de Justicia como Equidad de John Rawls y su relación con la inclusión de la mujer dentro del enfoque de género en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Además, el propósito de esta monografía será el análisis de trabajos previos, y aportes de instituciones estatales relacionadas con la mujer y el acuerdo de paz, que permitan la mejor comprensión del tema, por lo tanto, para el desarrollo de esta investigación cualitativa, relacionada con la mujer dentro del enfoque de género -examinada a partir de la Justicia como equidad de John Rawls- se hará uso del análisis de documentos de vital importancia para la contextualización y construcción científica de la investigación, la cual estará acompañada del uso de un método analítico-descriptivo, que posibilite el entendimiento de los postulados que dicho autor y los órganos relacionados con la mujer y el proceso de paz proponen, para de esta manera aplicarlos al hacer una comparación con el objeto de estudio en cuestión.

Para ello es indispensable hacer uso de fuentes tanto primarias como secundarias, que tiendan a dar explicaciones para la mejor comprensión del tema desde otras perspectivas. Finalmente se realizarán entrevistas como soporte a las ideas planteadas en este trabajo.

Tabla de Contenidos

Capítulo 1 Estado del Arte y Marco Conceptual	1
Estado del arte.....	8
Marco teórico.....	8
Estudios previos.....	1
Enfoque de género	1
Definición.....	5
Justicia como Equidad de John Rawls.....	5
Capítulo 2.....	18
Antecedentes.....	18
Enfoque de género en Colombia durante los años 2012-2016	8
Casos similares a la Comisión de verdad del Proceso de Paz en la Habana.....	8
Capítulo 3 La mujer dentro del enfoque de género en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Colombia a través del planteamiento de justicia como equidad de John Rawls	26
Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.....	26
“Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres” en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.....	32
El enfoque de género en Colombia a través de testimonios.....	38
Capítulo 4 Conclusiones y recomendaciones.....	46
Listado de referencias.....	50

Lista de figuras

Figura 1. Participación de mujeres en el proceso de paz.....	20
Figura 2. Cifras de mujeres víctimas en el conflicto.....	30

Capítulo 1

Estado del Arte y Marco Conceptual

Estado del arte

La justicia en Colombia ha sido una historia marcada por la inoperancia y fragilidad de la misma, por lo que con el proceso de paz con el grupo guerrillero de las FARC-EP en manos del gobierno de Juan Manuel Santos, las esperanzas de consolidar una justicia diferente en el país han crecido. Es importante aclarar que en este trabajo de estudio no se hablará del tipo de justicia que nació del *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*, llamada Justicia Transicional, sino que se abordará el rol de la Mujer dentro del enfoque de género en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Colombia a través del planteamiento de Justicia como Equidad de John Rawls.

Vale aclarar que en referencia al gran tema que compone al enfoque de género en la justicia como equidad y la diversidad teórica que es posible encontrar a partir de concepciones del contrato social, son pocas las investigaciones que vinculen a la teoría del filósofo inglés John Rawls. Esto supone un gran reto para la presente monografía, pues a partir de los resultados se pueden extraer conclusiones que conlleven a nuevos escenarios de análisis en materia de como se dijo anteriormente -enfoque de género en la justicia como equidad- a la luz de teorías neocontractualistas. Pero a su vez, esta carencia de información limita el estado de la cuestión a textos que analizan por un lado el fenómeno de la perspectiva de género en conflictos donde algunos otros países pueden servir de ejemplo, como a textos que describan el concepto de equidad en un entorno de postconflicto.

De acuerdo con lo anterior, y pese a la escasa literatura en la materia, es de vital importancia llevar a cabo la recopilación de aquellos documentos que hacen mención al tema.

En primer lugar, Hayner (2006) para la revista de la Cruz roja, hace un exhaustivo análisis llamado '*Comisiones de la verdad: Resumen esquemático*' encontrando diferencias y similitudes entre las comisiones de la verdad establecidas desde 1995 con la creación de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica. Afirma la autora que este tipo de comisiones son organismos temporarios establecidos oficialmente por períodos cortos, con el fin de investigar los actos cometidos en tiempos de conflicto, aclarando que ésta no tiene capacidad de enjuiciar a los mismos, ya que su fundamento es dar a conocer públicamente la verdad de lo sucedido, con ánimos de sanar heridas y alcanzar una verdadera reconciliación teniendo en cuenta las realidades subjetivas de cada entorno social.

Es por lo anterior que cada trabajo de Comisión es diferente, por lo tanto, cada informe² realizado por la misma entrega resultados que como se acaba de decir en lo único que pueden llegar a coincidir es en conocer la historia del país, y aprender de ésta. La autora compara esta labor desempeñada en países como: Argentina, Uganda, Chile, Chad, El Salvador, Haití, Sudáfrica, Guatemala, Sierra Leona, Ghana, Timor-Leste, Perú, Marruecos y Liberia.

Por su parte, Yazami (2013) recopila la labor de la Comisión de la verdad marroquí, la cual trabajó de 2004 finalizando su informe a finales de 2005, el que investigó los vejámenes cometidos contra la sociedad entre 1956 y 1999. Su informe dio a conocer actos que van desde secuestro, desapariciones forzadas, hasta la muerte de cientos de personas, además de determinar la indemnización de 9.820 víctimas. En este artículo denominado '*La Comisión Marroquí de la*

² Hay que recordar que todas las Comisiones de la verdad tienen como función elaborar un documento presentando los resultados de lo investigado en el período cubierto del conflicto.

Verdad: el momento de los primeros balances se dice que efectivamente es poco tiempo para una comisión escudriñar en tantos años de violencia y encontrar la verdad, pero la tarea de encontrarla no debe acabar con un informe final elaborada por la misma, es menester del gobierno continuar en ella y por supuesto instaurar medidas que aseguren su no repetición. Por lo tanto “las recomendaciones de la IER versan principalmente sobre las reformas constitucionales, en los campos de la seguridad, la justicia, la legislación y la política penal, y sobre la puesta en práctica de una política nacional de lucha contra la impunidad.” (Yazami, s.f, p.50)

Un buen documento en el que este análisis se basará es *‘Comisiones de la verdad y género: principios, políticas y procedimientos’*, escrito por Nesiáh (2006), en él se habla de “cómo los procesos de justicia tradicional pueden entrelazarse con los esfuerzos de las mujeres que han sido víctimas y que ahora buscan justicia y reconocimiento” (p.1), no solo teniendo en cuenta el trabajo de la Comisión sino también entregándole un papel importante a la justicia transicional. El presente autor confirma, así como Hayner, que las comisiones de la verdad pueden manejar una gran variedad de situaciones “Desde países que emergen después de una guerra hasta naciones pacíficas que llevan a costas antiguos legados de injusticia y represión (...) Aun así, en todos estos casos, las funciones de género, las jerarquías y las injusticias pueden facilitar y agravar la violación de derechos humanos de diferentes y complejas maneras.” (Nesiáh, 2006, p.2)

Ciertamente, el enfoque de género es un término que en principio no era abordado por las comisiones de la verdad, pero un gran ejemplo a seguir en esta materia fue la Comisión de Perú, donde se creó una unidad especial encargada del enfoque de género, encontrando temas como la violencia sexual hacia las mujeres en el conflicto.

Este mismo estudio de caso lo aborda en mayor profundidad Mantilla (2006) pues como ya se dijo, fue Perú una gran oportunidad de aprendizaje para otras comisiones, siendo la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú (CVR) la primera en el mundo en contemplar una perspectiva de género desde el inicio de sus investigaciones, el cual se ubicó en un espacio de tiempo de veinte años de 1980 al 2000, encontró así crímenes que estuvieron a cargo del Estado peruano y los grupos subversivos Sendero Luminoso (SL) y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA).

Además de estos importantes hallazgos y aportes, el Informe de la CVR marcó un hito significativo al incorporar un análisis del impacto diferenciado de la violencia por razones de género, además de incluir un capítulo específico sobre violencia sexual contra las mujeres. (Mantilla, 2006, p.324)

La autora indica que la CVR reconoció que la violencia afectó tanto a los hombres como a las mujeres, pero de manera diferente, donde factores como la posición social y el rol de género que se tuviera generaba situaciones de desigualdad y discriminación, que nutrieron las violaciones a los derechos humanos.

Por otra parte, ante la necesidad de las mujeres de cubrir los espacios vacíos que dejaron los hombres en el hogar al ser actores directos del conflicto, asumieron la lucha por la supervivencia de la familia, en algunos casos viéndose obligadas a abandonar sus viviendas por miedo a la violencia. “las mujeres sufrieron una triple discriminación: como desplazadas, como mujeres y como indígenas” (Mantilla, 2006, p.327).

La CVR también afirmó que la mujer no siempre fue la víctima, gracias a que Sendero Luminoso debía agrandar las filas de sus miembros, reclutando a aquellas que pensaban que por este medio se les daría reconocimiento político o al menos una voz que sería escuchada,

participando así en la organización subversiva, abandonando el estereotipo femenino del cumplimiento de labores de cuidado y de mediación para la paz.

Es tan grande y especial la Comisión existente en Perú que se encuentran varios artículos con este tema como eje central, entre ellos se destaca el realizado por Guillerot (2008), a quien le interesa desentrelazar el sistema de reparación para las víctimas de un conflicto a puertas de una transición entre el mismo y la paz; afirma pues, que debido a la heterogeneidad de víctimas y a la posible dificultad que se puede presentar en el contexto de justicia transicional, debe existir un programa de reparaciones que permita al Estado darle respuestas severas a las víctimas, así

llegando a un número mayor de víctimas que las que pudieran razonablemente tener acceso a un tribunal, superando la inequidad de interpretaciones jurisprudenciales diferentes de un tribunal a otro, y superando las orientaciones y prácticas a menudo discriminatorias y racistas de los sistemas judiciales. (p.4)

En *‘Los desafíos de la perspectiva de género en un programa de reparaciones’* del año 2012, Julie Guillerot propone demostrar al lector que para llegar a ese programa de reparación es vital contextualizar el conflicto, ello es sabiendo la verdad sobre las causas y sus consecuencias. En este sentido, para reparar a las mujeres, es necesario entender el daño causado a las mismas

“muchos testimonios coinciden en señalar, entre las secuelas, problemas vaginales, enfermedades sexuales, dificultades en los embarazos y esterilidad. Igualmente afectan su relación con su entorno familiar y comunal, en tanto rechazo, abandono o violencia por parte de la pareja, rechazo de la familia, estigmatización en la comunidad, imposibilidad de casarse, etc.” (Guillerot, 2008, p.8)

Por lo tanto, no solo sus cuerpos son violados, así lo son también sus derechos civiles, económicos, sociales y culturales.

Ahora, es momento de nombrar una investigación del plano nacional, en Colombia a manos de los investigadores del Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, equipo dirigido por Gonzalo Sánchez G. (2011) el cual

se propuso ubicar las experiencias de las mujeres en el centro del relato histórico sobre la guerra, no sólo comprometiéndose a recoger sus voces para transformarlas en fuente testimonial, sino además trabajando de la mano con sus organizaciones en talleres colectivos de reconstrucción de memoria histórica. (p.14)

En el informe de la Comisión de la verdad de Ecuador del año 2009, también se integró el concepto de enfoque de género, por lo que para desarrollar la presente monografía se tuvo en cuenta el mismo, en tal trabajo se documentaron los patrones de violencia sexual, allí se afirma que “en contextos de guerra o represión política las mujeres son el “objeto disponible”, parte del botín, o el medio para humillar al enemigo” (p.251). Primero que todo se parte de la experiencia de otras comisiones de la verdad en cuanto a la incorporación del enfoque, para a orientar su labor.

se dará cuenta de los aportes en materia de justicia de género y de las mujeres que amplían la concepción de derechos humanos y ubican a la violencia sexual como delito y violación de derechos en sí misma, a la vez que como práctica de tortura. (Comisión de la verdad de Ecuador, 2008, p.252)

Un documento excelentemente detallado, que además de tener en cuenta a la mujer innova al incluir al grupo LGBTI dentro de su análisis, cuestión que se quiso realizar en Colombia pero que no tuvo una buena acogida por grupos conservadores que apoyaban el No en el plebiscito que aprobaría el Acuerdo final de paz con las FARC-EP. Tuvo Ecuador una Comisión en la que se concluyó que en tiempos de conflicto existió un pensamiento homo y

trans-fóbico, que alentaron prácticas de segregación y exclusión hacia personas LGBTI que, así como a las mujeres se les intentó romper con su identidad, agrediendo su masculinidad o feminidad.

Por último, en *'Más allá del Derecho Justicia y género en América Latina'* del año 2005, de Luisa Cabal y Cristina Motta, el lector puede encontrar un texto que ofrece un panorama de la situación jurídica de las mujeres en seis países latinoamericanos. Además de desalentadora se concluye que para cambiar ese entorno de inequidad sociopolítica que viven las mujeres latinas, se deben modificar las condiciones en las que se generan tales violaciones, después de ello el Estado debe estar dispuesto a cambiar o crear normas, pues “el derecho es un producto de la cultura”, en otras palabras, para hacer cambios significativos en el rol político de la mujer primero se debe dejar atrás ese pensamiento de supremacía masculina. En este escrito se destaca al menos la ley de cuotas de Colombia y la prohibición del despido laboral por embarazo.

Se debe concluir que, aunque existe poca literatura con relación este tema incluyendo el concepto de equidad del autor ya mencionado. Sin embargo, si existen bastantes bases informativas de trabajos de comisiones de la verdad alrededor del mundo, repitiendo que su fin último es dar el primer paso hacia la reconciliación, evitando que actos -que se quisieran olvidarse repitan. Arteaga et al. (2013) afirma que “la construcción de paz es entonces un proceso que implica transformaciones políticas, económicas, sociales y jurídicas que contribuyen a la estabilidad y durabilidad de la paz” (p.4). Finalmente, colaborar con la edificación de la paz es menester de todos los ciudadanos, y como agentes investigadores, ello también es nuestro objetivo.

Marco teórico

Dado que la mira central de este análisis estará puesta en la comparación de lo que significa la justicia para John Rawls y lo que se entiende por justicia como equidad de género, es de suma importancia dar a conocer el eje teórico en el que el siguiente trabajo de grado se apoyará, para asegurar una fiel lectura interpretativa del cuerpo de este escrito.

Por lo anterior, es esencial comenzar diciendo que lo que se conoce como teoría de la justicia es la recopilación del trabajo de 12 años del filósofo estadounidense John Rawls, quien afirma a ciencia cierta que no pretende dar como resultado un trabajo original, sino el siguiente paso al contractualismo representado por Locke, Rousseau y Kant; éste basado en el último de los ponentes anteriormente nombrados, es decir, una recopilación organizada y simplificada de los conceptos Kantianos, con objeto de expresar un concepto de justicia aplicable a la realidad.

Para asegurar una justicia en términos rawlsianos, es más que necesario tener en cuenta que según Rawls (1971) “en una sociedad justa, las libertades de la igualdad de ciudadanía se dan por establecidas definitivamente; los derechos asegurados por la justicia no están sujetos a regateos políticos ni al cálculo de intereses sociales.” (p.17)

Para que se pueda cumplir con el anterior enunciado, en la medida de lo posible los ciudadanos deben ser conscientes de dos aspectos: el primero es que cada cual debe aceptar y saber que los demás aceptan los mismos principios de justicia, y el segundo, que las instituciones sociales básicas deben satisfacer generalmente estos principios y se debe saber generalmente que lo hacen. (Rawls, 1971)

Botero (2005) afirma que:

Es un hecho que a cada persona y a cada organización social se le reconoce (...) la posibilidad de determinar lo que es valioso e importante para su propia existencia. Ahora bien, esto no podría suceder sino en el marco de unas condiciones institucionales que hagan compatibles estas opciones individuales, condiciones que se deben constituir de manera colectiva y que, para que sean aceptadas por todos tienen que ser condiciones justas. (pp. 19-20)

Sin embargo, es evidente que es bastante difícil encontrar un sociedad o al menos un grupo de personas que compartan una misma definición de justicia, es por ello, que esta sociedad debe llegar a un consenso, en este momento se empieza hablar de este nuevo contrato social, debido a que la sociedad entiende que es de suma importancia “disponer de un conjunto característico de principios que asignen derechos y deberes básicos y de determinar lo que consideran la distribución correcta de las cargas y beneficios de la cooperación social, y están dispuestos a afirmar tales principios.” (Rawls, 1971, p.19)

Por ello, algunos autores opinan que es una idea utópica y alejada del liberalismo, “al punto de no ser plenamente respetuosa del típico ideal regulativo liberal: el ideal de la autonomía” (Gargarella, 1999, p.17). Por lo que se considera como liberalismo político.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que Rawls expresa que todo este resultado se debió a la necesidad de dar otras alternativas al mundo académico, que para entonces era predominado por el utilitarismo y el intuicionismo. La primera de ellas

Sugiere que en caso de dudas de qué política adoptar frente a un determinado conflicto de intereses (...) se deben evaluar los distintos intereses de los individuos (...) así frente a la propuesta de censurar cierto tipo de comportamientos, digamos el consumo de alcohol (...) el utilitarismo nos incitará a preguntarnos: ¿por qué adoptar tal curso de acción? (Gargarella, 1999, 24).

Sin embargo, Rawls responde que “cierto tipo de cálculos que podríamos considerar aceptables a nivel personal deberíamos rechazarlos cuando son trasladados sobre una pluralidad de individuos.” (Gargarella, 1999, p.26)

La segunda, abarca como su nombre lo dice, a las intuiciones, en el momento de escoger qué principios de justicia deberían imperar en una sociedad, con el fin de que estos no entren en constante conflicto. Según Gargarella (1999) esto es objetado por Rawls por “su incapacidad para proponer un sistema de reglas capaz de jerarquizar nuestras intuiciones” (p.22). El mismo autor indica que “las instituciones básicas de la sociedad no deben distinguirse simplemente por ser ordenadas y eficientes: ellas deben ser, sobre todo, justas.” (p. 21)

A pesar de sus críticas esta teoría es de gran importancia para el mundo académico, lo que es notable en la afirmación de Nozick (citado por Pereira, 2004) “ahora los filósofos políticos tienen que trabajar según la teoría de Rawls, o bien, explicar por qué no lo hacen.” (p.225)

Antes de terminar este apartado se debe mencionar que para John Rawls “este pacto fundacional posee dos momentos: de una parte, se necesitan establecer los primeros principios de justicia que han de regir la estructura de la sociedad. De otra, hay que establecer los procedimientos racionales que nos lleva a establecer lo que es justo.” (Filosofía fácil, s.f, p.11)

Por lo anterior y según las bases que hasta el momento nos ha dejado ver el punto referente a la justicia consignado en el acuerdo de La Habana que es fundamental que se cumpla con lo que se ha pactado, en este momento podemos traer colación la famosa frase de Hobbes “que los hombres cumplan los pactos que han celebrado”.

Enfoque de género

Definición.

La historia de las civilizaciones se ha visto marcada por la notoria discriminación en cuanto al papel que desempeñan las mujeres en la sociedad, en la economía y en la política. Y como consecuencia de ello, la sublevación ha sido la mejor herramienta para buscar reconocimiento y aplicación de ciertos derechos que con el tiempo se hacen necesarios.

La primera vez que se luchó por la inclusión de las mujeres en los derechos, fue después de la revolución francesa, cuando una destacada mujer llamada Olympe de Gouges redactó nuevamente la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, y lo denominó *Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana* (Ramírez, 2010).

Posteriormente, según el Departamento de Desarrollo Económico y Social de la FAO (1998) en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, Viena, 1993, se reafirmó el principio que los derechos de las mujeres y las niñas son parte integral, inalienable e indivisible de los derechos humanos universales. Este evento fue solo uno de los tantos que se acercaba para girar en torno a la igualdad entre mujeres y hombres, de esta manera, la comunidad internacional iría aceptando la idea de entregarle un rol más importante al género femenino.

Todos los sucesos históricos marcaron grandes diferencias en los escenarios políticos, económicos y sociales. Y es allí donde recae la importancia de elaborar especificaciones, porque

la historia misma ha demostrado que a pesar de que son seres humanos iguales, las connotaciones históricas les han forjado papeles diferentes.

Dada esta circunstancia diferencial entre hombres y mujeres, se puede complementar la situación haciendo referencia al término género, debido a que veces se tiende a confundir los términos género y sexo, para aclarar ello, García & Gomáriz (2004) afirman que

Se dice que género es una construcción social, en tanto sexo es un hecho biológico (...) El concepto de “género” tiene que ver con la consideración de factores relacionales que establecen diferencias valóricas con respecto a mujeres y hombres. Estos factores relacionales no se refieren al hecho biológico de nacer de uno u otro sexo, sino que aluden (...) al conjunto de rasgos que una sociedad determinada asigna en forma diferenciada a hombres y mujeres (...): responsabilidades, pautas de comportamiento, gustos, temores, actividades y expectativas. (García & Gomáriz, 2004, p. 11)

Por ello, de forma novedosa en el mundo surge el concepto de *'enfoque de género'*, con el propósito de evitar que las normas nuevamente favorezcan a la discriminación asignando roles según costumbres históricas. Y así como lo concibe Chávez (2004) el enfoque de género nos permite entender de manera nueva los problemas viejos, ubicando los problemas de maneras diferentes y delimitar con mayor claridad cómo la diferencia cobra dimensión de desigualdad. Es la igualdad lo que no solo las mujeres han pedido hace más de medio siglo, se trata y también de una condición que todos los seres humanos deberían gozar, lo que a su vez dará la satisfacción de sus intereses según las necesidades dadas.

Ahora bien, para el caso colombiano, la situación de los derechos de la mujeres se desarrolló solo hasta el Siglo XX, en el que las paupérrimas condiciones laborales crearon un mal sabor, la industrialización fue propicia para que los tratos a la clase obrera fuera débil, y sobre todo en la mujer, pero la antioqueña Betsabé Espinal emergió como una figura de liderazgo

y tenacidad en contra de las injusticias que el género vivía en ese entonces, por ello convocó a una huelga en 1920 que fue trascendental en su tiempo, logrando de esta forma, conseguir mejoras laborales (Aricapa, 2010). Aun así, es hasta los años 1936 y 1945, que constitucionalmente se reconoce a la mujer como ciudadano, e igualmente se les otorga el derecho a ser postuladas para cargos públicos, además años más tarde se logra también obtener el sufragio internacional, y con el plebiscito de 1957, como hecho sustancial, se dictamina en el artículo N. 1 la reforma constitucional lo siguiente: “las mujeres tendrán los mismos derechos políticos que los varones” (Giraldo, 1987).

De igual forma se aclara que, la igualdad debe tener en cuenta los términos diferenciadores entre personas, “iguales entre iguales y desiguales entre desiguales”, para concretar lo anterior, se tendrá en cuenta el Artículo 13 de la Constitución Nacional de Colombia (1991):

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Y es así como muchos años después se logra definir en Colombia el enfoque a través de la ley 1448/ Artículo 13, en el cual se dictamina que:

Aquel que reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda

humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la ley 1448, contarán con dicho enfoque (Ley 1448, Artículo 13, 2011)

Por lo anterior, las mujeres son parte esencial del acuerdo de paz, pues para construir una paz estable y duradera, sin duda alguna, todos los grupos sociales marginados deben ser incluidos en ella, pues el género “es una forma peculiar y potente de estratificación que interactúa con otros marcadores sociales como clase, raza y orientación sexual” (Sen, George & Östlin, 2005, p.8).

De allí la importancia de especificar en qué ámbito o situación se busca comprender y/o analizar la expresión, ya que entender el papel del *‘enfoque de género’* como categoría central de interpretación, es trascendental para comprender de fondo el porqué del mismo conflicto. (Cifuentes, 2009).

Una vez que comprendemos el impacto político, económico y social que tienen las guerras sobre los hombres, las mujeres, las niñas y los niños, estamos en una mejor posición para definir las necesidades de una sociedad en la etapa post conflicto. Esta es una fase muy importante que brinda la oportunidad de promover los esfuerzos de reconstrucción con una perspectiva de género y permite a la mujer participar activamente en este proceso. (PNUD, 2001, p.11)

Sin duda alguna, esta especificación permite que las políticas encaminadas a la terminación de un conflicto se desarrollen de manera efectiva, teniendo en cuenta la diferenciación en las consecuencias de la guerra en la mujer.

Por ello la Corte Constitucional colombiana tramitó en el 2008 un documento en el que expone la protección de los derechos fundamentales de las mujeres desplazadas por el conflicto armado, y la prevención del impacto de género desproporcionado (Corte Constitucional, 2008).

Lo que fue un gran paso para las mujeres que han sufrido el conflicto.

En definitiva, comprender e integrar la definición de '*enfoque de género*' en la construcción de paz en un escenario de conflicto armado es de vital importancia para esclarecer las relaciones sociales y no prolongar actos que sistematizan el conflicto.

Las mujeres aportan a la causa de la paz entre los pueblos y las naciones, experiencias, competencias y perspectivas diferentes. La función que cumplen las mujeres de dar y sustentar la vida les ha proporcionado aptitudes e ideas esenciales para unas relaciones humanas pacíficas y para el desarrollo social. Las mujeres se adhieren con menos facilidad que los hombres al mito de la eficacia de la violencia y pueden aportar una amplitud, una calidad y un equilibrio de visión nuevos con miras al esfuerzo común que supone pasar de una cultura de guerra a una cultura de paz. (Naciones Unidas, 1995)

Justicia como Equidad de John Rawls

Para Rawls (2001) autor crucial para este análisis, la justicia es pensada como característica de una sociedad democrática, donde las personas -en primer lugar- gozan de los mismos derechos de libertad -y en segundo- si ha de existir desigualdades éstas deben ser con el fin de garantizar igualdad a los menos favorecidos. Así mismo, las desigualdades deben existir sí y solo sí trabajarán en provecho de todas las partes.

En este sentido, “la libertad, la igualdad y recompensa por servicios que contribuyan al bien común” (Rawls, 2001, p.131), son los tres pilares esenciales de lo que se está definiendo en principio: la justicia. En resumen, de lo anterior, se puede definir la justicia como equidad como: la conjugación de dos principios, el primero, no es más que el *principio de igualdad* y el segundo agrupa los dos últimos pilares nombrados anteriormente, siendo el *principio de justicia social*.

De esto ya se ha hablado en varias investigaciones, es con certeza conocida la definición de la igualdad formal, en palabras de este pensador: “los iguales (similares) en todos los aspectos relevantes han de ser tratados igualmente (similarmente)” (Rawls, 2001, p.42).

Ahora bien, escudriñando el término *justicia como equidad* hay que recordar que es parte esencial de su *teoría de la justicia*, donde considera que la democracia basada en la propiedad y la socialdemocracia hacen parte de instituciones públicas ideales para un entorno de convivencia con la justicia. Esto no quiere decir que en un contexto capitalista no pueda existir la justicia, sencillamente, en tal se puede caer más fácil en actos de injusticia. La socialdemocracia, movimiento europeo normalmente dirigido por partidos políticos de clase social obrera, es también sinónimo de la democracia liberal, donde la sociedad se aleja más de la lucha de clases provenientes de un sistema de producción como lo es el capitalismo.³

Además de ello, para el autor específicamente la justicia “es la virtud de las prácticas en las que se presupone que existen intereses rivales y pretensiones conflictivas y que las personas van a insistir en sus derechos frente a otras” (p.140). Por lo que debe existir una estructura que regule las diferencias llegando a un consenso, permitiendo de este modo la sana convivencia de las partes.

Siendo así se aclarará que “la estructura básica de la sociedad es el modo en que las principales instituciones políticas y sociales de la sociedad encajan en un sistema de cooperación social, y el modo en el que asignan derechos y deberes básicos y regulan la división de las ventajas que surgen de la cooperación social a lo largo del tiempo” (Rawls, 2001, p.33). En este

³ Es importante indicarlo porque, aunque Colombia no se vaya a convertir en social democracia, no se puede dejar a un lado algunas características que puedan colaborar en la construcción de paz. Aunque este tema será tratado más adelante, en el capítulo tercero de esta investigación.

caso de estudio se tendrá en cuenta la justicia nacional, ya que para Rawls la persona además de poder ser un individuo también puede ser algo abstracto como un Estado, un grupo social, etc.

Hay que recordar igualmente que este autor es neocontractualista, su pensamiento ha sido construido a partir de Locke, Rousseau y Hobbes, grandes pensadores quienes defendían la idea central de un Estado con su población: el contrato social. Un pacto entre ambas partes para establecer un entorno de subordinación ante como diría Hobbes, el leviatán. Rawls (2001) afirma que este acuerdo debe ser realizado en consenso, con principios escogido mediante un exhaustivo análisis, “de tal modo que el acuerdo que se alcanzaría pueda calcularse deductivamente razonando sobre cómo están situadas y han sido descritas las partes, sobre las alternativas que tienen” (p.41).

Entonces, este filósofo estadounidense advierte que para alcanzar la justicia en términos de equidad todos sin excepción deben ser cooperativos, pero además de esa cooperación de los individuos, la equidad es establecida políticamente, en un actuar fructífero por parte del contrato social o acuerdo. Lo moral en la equidad es importante, sin duda alguna, sin embargo, la justicia como equidad no es eso, como ya se dijo, hace parte de la concepción política de la justicia.

En Colombia, la justicia se define diferente que, en otros lugares del mundo, ya que la fundamentación de la justicia proviene de ideas intrínsecas, una visión familiar edificada a partir de valores sociales o la cultura política; se puede decir que los acuerdos son heterogéneos, precisamente porque cada sociedad lo es.

Capítulo 2

Antecedentes

Enfoque de género en Colombia durante los años 2012-2016

La noticia de que en Colombia se estaba llevando a cabo una negociación entre el gobierno de Juan Manuel Santos y las FARC, llegó a conocimiento de todos los ciudadanos a través de los medios de comunicación, luego de que el 26 de agosto del 2012 se certificó oficialmente por medio de un documento el inicio del proceso de paz (Fisas, 2010). Pero, aun así, el establecimiento de la Mesa de la Habana solo comenzó de manera oficial hasta el año 2013.

A partir de este momento, las organizaciones de mujeres buscaron comprometerse fuertemente en el proceso, con el fin de generar impacto.

El primer paso, fue la solicitud para la inclusión de mujeres en el nombramiento del grupo de plenipotenciarios, dado que, en un principio, ninguna mujer era parte de las posiciones de alto nivel de la Mesa de Negociaciones de la Habana (Red Nacional de Mujeres, 2016). Seguido a esto, se buscó crear una coalición, en pro de una efectiva intervención en el proceso de paz, para de esta forma garantizar sus propósitos e intereses.

Teniendo en cuenta esto, se logra con éxito la realización de la primera Cumbre Nacional de Mujeres y Paz, en la ciudad de Bogotá, en el año 2013, que trajo como resultado, la alianza de 9 organizaciones, redes y plataformas de mujeres.⁴ Todo gracias a la colaboración de más de 400 mujeres de 30 departamentos del país, que asistieron a la Cumbre (Gómez, 2017)

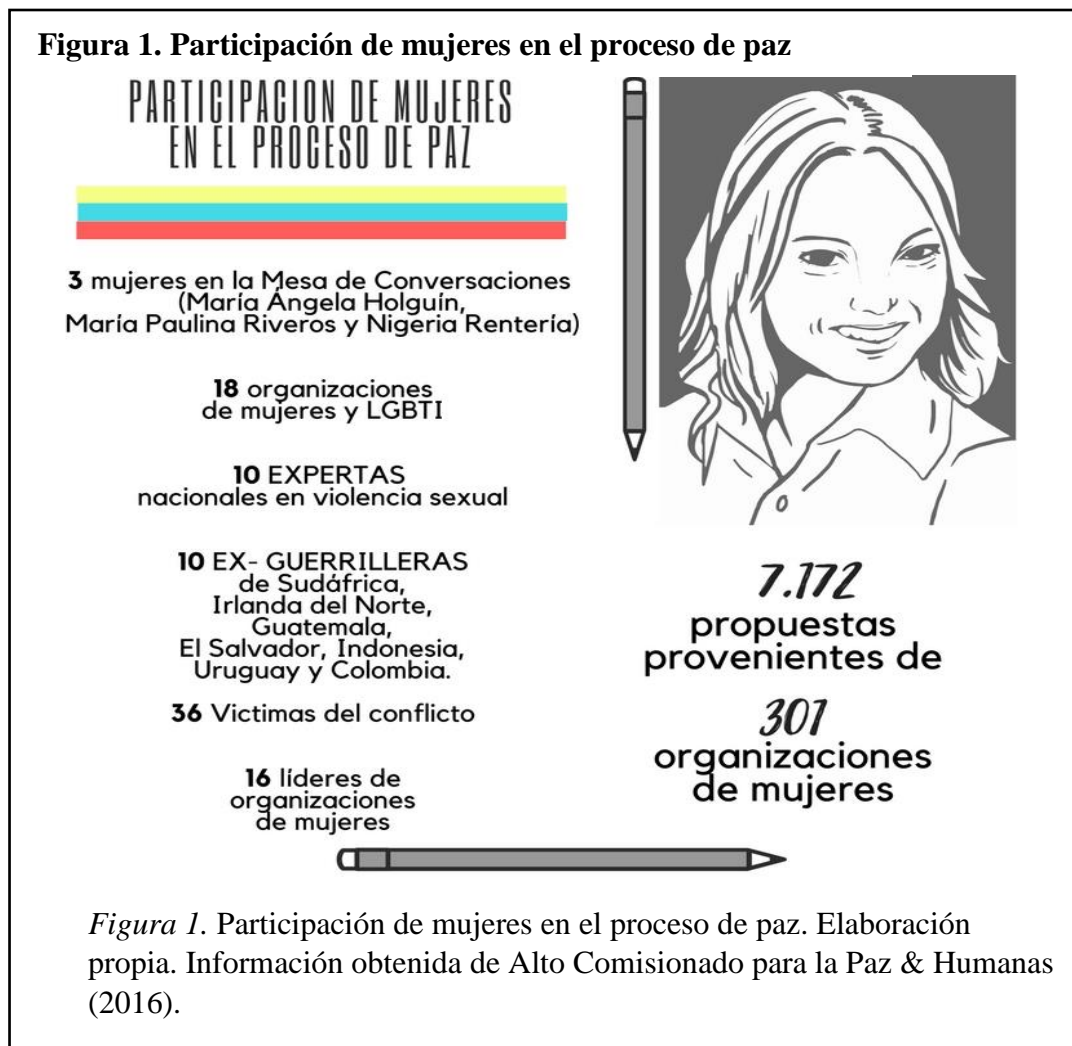
⁴ Casa de la Mujer, Ruta Pacífica de las Mujeres, Red Nacional de Mujeres, Mujeres por la Paz, Colectivo de Pensamiento y Acción Mujeres, Paz y Seguridad; Coalición 1325, CNOA, Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz y ANMUCIC (Asociación Nacional de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas de Colombia).

El éxito de la Cumbre se ve reflejado, en parte, por la gran incidencia en la creación en el año 2014 de la Subcomisión de género cuyo objetivo fue “incluir la voz de las mujeres y la perspectiva de género en los acuerdos parciales ya adoptados, así como el eventual Acuerdo que resulte de los diálogos” (Alto comisionado para la paz, 2016, p.2). Hecho realmente trascendental, para la garantía de los derechos de la mujer dentro del proceso de paz de Juan Manuel Santos y las FARC.

El primer grupo representativo de mujeres que hizo parte del ciclo de conversaciones viajó a la Habana el 15 de diciembre del año 2014, en el que discutieron temas referentes a los derechos, y lograron realizar aportes y sugerencias a la Subcomisión de Género y a los plenipotenciarios (Red Nacional de Mujeres, 2014). Otro hecho de acontecimiento fue la visita por primera vez de la Directora Ejecutiva de ONU Mujeres, Phumzile Mlambo-Ngcuka el 9 de mayo, quien tuvo un frente a frente con sobrevivientes del conflicto armado y mujeres líderes defensoras de los derechos humanos. El encuentro se vio finalizado con las palabras de la Directora Ejecutiva, quien expresó felicitaciones a los esfuerzos por la inclusión del género, afirmando que “La próxima generación de Colombia será mejor gracias al trabajo por la paz de mujeres como ustedes” (ONU Mujeres, 2015)

Posteriormente en los días del 19 al 21 de septiembre del 2016, se llevó a cabo una nueva cumbre, denominada, II Cumbre Nacional Mujeres y Paz, en este encuentro, se analizaron los acuerdos de paz, a partir de un panorama de género. La Cumbre finaliza con la divulgación del ‘Manifiesto de las mujeres por un país en paz’ (ONU Mujeres, 2016).

En general la participación de mujeres fue impetuosa durante todo el Proceso de paz. Con el fin de crear un escenario futuro apto para las mujeres.



Ahora, entrando en materia jurídica, hubo también la creación de documentos CONPES (Consejo Nacional De Política Económica y Social), que abordan en especial, los derechos de las mujeres.

El primero de ellos es el documento elaborado por *Unidad de Víctimas* en el año 2015: 3726 de 2012, en donde se define “los lineamientos y plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a víctimas y en respuesta complementaria a la atención a los derechos de las mujeres”, 161 de 2013, el cual define “la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres”, 3784 de 2013, en

donde se establecen “los lineamientos de la Política Pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los Derechos a las mujeres víctimas del conflicto armado. (p. 13)

Documentos que fueron elaborados durante el tiempo en el que se llevó a cabo el proceso de paz y trajo consigo significantes cambios en materia de Derechos.

En definitiva, es el esfuerzo conjunto y la paciencia, lo que trae significantes cambios, y ese fue el caso de muchas mujeres colombianas, que no se cansaron de luchar, de velar por lo que es suyo, y de otras mujeres más, por lograr conseguir ser relevantes en una sociedad que está atravesando un cambio coyuntural significativo para su propia historia.

Casos similares a la Comisión de verdad del Proceso de Paz en la Habana

La historia de la humanidad se ha visto envuelta a lo largo de su desarrollo por la constante presencia de conflictos, una tendencia inevitable, relacionada a la condición y estado de naturaleza del ser humano, un rasgo casi ineludible en las relaciones sociales (Fuquen, 2003)

La complejidad de factores que conllevan a un conflicto hace que no todos sean iguales, ni se desarrollen de la misma manera. Es por ello por lo que surge la necesidad de clasificarlos.

Un autor que trabaja dicho tema es Christopher W. Moore, quien categoriza los conflictos en función de su causa y les asigna niveles. Moore, en su libro *El proceso de mediación*, 1986, los conflictos según sus causas son: los conflictos de relación, los conflictos de información, los conflictos de intereses, los conflictos estructurales y los conflictos de valores. Y los niveles son: Conflicto intrapersonal o intrapsíquico, conflicto interpersonal, conflicto intragrupal y el conflicto intergrupalo (Alzate, 2013).

Sea cual sea la connotación, origen, causa, etc., de un conflicto, no cabe duda de que el factor en similar en cada uno de ellos es el ser humano, un ser dotado de ciertas características, que lo hacen especial y diferente a otras especies. Es por ello, que a pesar de que un enfrentamiento interno se categorice, por su notable diferenciación, siempre el objetivo cuando

se quiere remediar dicho escenario a través de un proceso de paz, el propósito es resarcir a la persona, el componente en común de cualquier conflicto.

Una manera de resarcir a las personas afectadas por un conflicto es a través de ciertos mecanismos que se crean para el proceso de transición del conflicto. Uno de ellos, son las Comisiones de Verdad, que son “organismos oficiales, no judiciales y de vigencia limitada que se constituyen para esclarecer hechos, causas y consecuencias relativos a pasadas violaciones de los derechos humanos” (Gonzales & Varney, 2013, p.13).

Es por ello por lo que muchas naciones, en pro de esclarecer la complejidad de sus conflictos utilizan esta herramienta. Y tal ha sido su relevancia que, según una publicación de Amnistía Internacional en el año 2007, se registró al menos 33 comisiones de la verdad en 28 países de 1974 a 2007. Un hecho realmente trascendental (Amnistía Internacional, 2007).

Y Colombia no fue la excepción al caso, en su proceso de paz entre el Gobierno de Juan Manuel Santos y las FARC, que se consolidó en el año 2016, se implementó en los acuerdos una Comisión de Verdad que se denominó **Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición**.

Como el caso colombiano no ha sido el único en el que se consolidó dicho organismo, surge la necesidad de comprender otros casos históricos o actuales, similares en este sentido. Por lo que se utilizará el componente geográfico como característica principal para exponer algunos casos como antecedentes, en este contexto, los países de Sudamérica. Los cuales se ordenarán de manera cronológica, según el año en el que haya sido creada la Comisión.

El primer caso, es el de la *Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP)*, de Argentina, a través del Decreto N.º 187 del 15 de diciembre de 1983, por el

presidente Raúl Alfonsín, quien buscaba esclarecer los hechos de la dictadura de 1976 – 1983, el informe final se presenta el 20 de septiembre de 1984 (Hayner, 2006).

Para Bolivia, la situación de la Comisión fue diferente.

Durante los años 1964 y 1982, el país estuvo encauzado por una serie de regímenes militares y autoritarios, donde de igual modo hubo una incesante violación de Derechos Humanos. La sociedad estuvo en un constante enfrentamiento con las autoridades debido a la falta de voluntad por resarcir este derecho. Finalmente se toman cartas en el asunto y deciden crear en 1984 la *Comisión Nacional de Investigación de Desaparecidos Forzados*, la que desafortunadamente, por falta de recursos, no pudo culminar su trabajo (Amnistía Internacional, 2014). A pesar de que este organismo no tuvo éxito, el gobierno de Evo Morales, como consecuencia del fracaso de este suceso, decidió promulgar en 2016 la ley 879 para el establecimiento de una Comisión de Verdad, que entró en marcha en agosto de 2017. (Amnistía Internacional, 2007).

Por otro lado, la creación de la Comisión en Chile se consolidó hasta el 25 de abril de 1990 por un decreto del presidente Patricio Aylwin, en el que creó la *Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*, para conocer la realidad humanitaria de la dictadura de Augusto Pinochet (1973-1990), la Comisión finaliza su informe el día 8 de febrero de 1991 (Aylwin, 1996).

Por su parte, Uruguay en la presidencia de Jorge Luis Batlle Ibáñez se emitió la Resolución N.º 858/2000, de 9 de agosto de 2000, en la que creó la *Comisión para la Paz* para esclarecer los hechos de la dictadura de 1973 a 1985. La Comisión entregó su informe final el 10 de abril de 2003 (Comisión para la Paz, 2003).

Ahora en Perú, la Comisión se denominó *Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR)*, creado en el año 2001, con el fin de esclarecer los acontecimientos de violación de Derechos Humanos que surgieron del conflicto entre el Estado y los grupos subversivos de Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), en el año 2003 el CVR presenta los hallazgos de las investigaciones realizadas, trayendo como resultado importantes aportes a la transición del conflicto (Mantilla, 2006). Se destaca, que al igual que Colombia, se incorporó un análisis de género diferenciado.

De igual forma tenemos a Paraguay, que durante su proceso de redemocratización con el presidente Fernando Lugo, crea *la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ)*, como acto trascendental en su gobierno, producto a las violaciones de Derechos Humanos de la dictadura de Stroessner (1954-1989). La Comisión entra en vigor en el año 2004, y entrega su informe final en el 2008 denominado “Anive Haguã Oiko/Para que no vuelva a suceder” (se incluye una frase en guaraní, que forma parte del idioma oficial de Paraguay). Y así como en otros casos la comisión emitió recomendaciones y propuestas para evitar nuevamente lo sucedido (Arnos, Muratori, Páez, Zubieta & Cárdenas, 2014)

En otro orden, tenemos a Ecuador, y la autoritaria presidencia de León Febres Cordero de 1984 a 1988, una presidencia que no era popular en ningún sector de la ciudad, la agudeza de la crisis económica, la corrupción y diversos conflictos políticos entre partidos, fue lo que conllevó a diversas protestas en contra de su gobierno, que a su misma vez produjeron trascendentales hechos de violación a los Derechos Humanos, y como era previsto su presidencia no tendría otro periodo más. Pero solo hasta el año 2007 en la presidencia de Rafael Correa, se toman medidas en contra de este hecho, el 3 de mayo de 2007 se promulgó el decreto número 305 que daría paso

a la Comisión de la Verdad, con el objetivo de investigar los hechos ocurridos en el periodo presidencial de Febres Cordero (Comisión de la verdad, 2010).

Y finalmente los 2 casos en los que la Comisión fue creada en el año 2011, Brasil y Venezuela. Para el caso de Brasil la entrega del informe final se llevó a cabo con éxito el 10 de diciembre 2014, el cual reunió con éxito recomendaciones para el gobierno en curso de Dilma Rousseff y futuros gobiernos, para de esta forma evitar nuevamente los acontecimientos vividos del año 1964 a 1985 en los que como otros casos los derechos humanos sufrieron grandes consecuencias. La Comisión Nacional de la Verdad (CNV) fue creada por medio de una ley aprobada por el congreso en noviembre del año 2011, como un instrumento de efectividad al derecho a la memoria y a la verdad histórica (Dallari, 2014).

El 24 de marzo de 2017 la presidenta Luisa Ortega de la Comisión por la Justicia y la Verdad, entrega los informes y de los crímenes durante 1958 y 1998, con el fin de dar a conocer a la población lo ocurrido y tener mayor claridad (Comisión por la Justicia y la Verdad de Venezuela, 2017)

Y al igual que todos los países anteriormente mencionados, en Brasil y Venezuela se emitieron, propuestas y recomendaciones para evitar el flagelo de la violación de los derechos vitales del ser humano.

Es el ejemplo de Sudamérica, el que demuestra que reconstruir la memoria histórica, es importante, que, aunque no da resultados materiales, si presenta las bases teóricas o ideológicas para evitar que sucesos que fragmentan la sociedad, ocurran nuevamente.

Capítulo 3

La Mujer dentro del enfoque de género en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Colombia a través del planteamiento de Justicia como Equidad de John Rawls

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

Para avanzar en la construcción de paz, es necesario entender por qué nació un conflicto, es por ello por lo que este acuerdo creó el objetivo de conocer la verdad sobre lo ocurrido.

Según la Real Academia de la Lengua española, la palabra verdad significa: *2. f. Conformidad de lo que se dice con lo que se siente o se piensa*. En pocas palabras, la verdad es, una igualdad y una conexión impetuosa entre, la racionalidad, la sensibilidad y el acto humano de comunicar palabras. Y es por medio de este suceso tan sencillo, que, en ocasiones, puede hacer más de lo que una manifestación en términos materiales lograría hacer.

Ahora bien, el dilema está cuando la palabra se asocia con la vivencia de la guerra, en este escenario, la verdad no es una simple expresión humana, el valor que tiene la verdad en un conflicto es de suma trascendencia y es tal su relevancia, que se ha estipulado en términos jurídicos como un “derecho”, en los constantes cambios que ha tenido el Derecho Internacional Humanitario, la jurisprudencia y la doctrina internacional de los Derechos Humanos (Andreu-Guzmán, 2012)

Con base en esto, se puede simplificar la concepción de lo que es la verdad en la guerra a través de una famosa frase del reconocido jurista francés Louis Joinet que realizó en el año 1997:

No se trata sólo del derecho individual que toda víctima o sus familiares tienen a saber lo que ocurrió, que es el derecho a la verdad. El derecho a saber es también un derecho colectivo que hunde sus raíces en la historia, para evitar que puedan reproducirse en el futuro las violaciones. Como contrapartida, al Estado le incumbe, el ‘deber de recordar’, a fin de protegerse contra esas tergiversaciones de la historia que llevan por nombre revisionismo y negacionismo; en efecto, el conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y debe por ello conservarse. Tales son los principales objetivos del derecho como derecho colectivo.

Con esta frase se puede decir que la verdad también juega un papel muy importante en cuanto a convivencia social se refiere, ya que no es a una sola persona a la que va dirigida, sino que es a un grupo con una característica en común, la guerra, y la construcción de la verdad es el escenario propicio para que estas personas convivan en paz y puedan asegurarse que el conflicto no se repetirá.

Y éste fue uno, de varios propósitos que los negociadores de la mesa de la Habana se comprometieron a cumplir a través de diferentes mecanismos, uno de ellos, al que le concierne el tema de la verdad, es la *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*, que hace parte del *Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y No Repetición*, en el inciso 5.1.1.1 del *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* firmado el 24 de noviembre del año 2016.

Esta comisión es un órgano temporal, con el objetivo real de investigar qué fue lo que sucedió durante el conflicto y de esta manera simplificar la complejidad de los hechos y hacer un aporte ético y moral a la sociedad directamente involucrada y no involucrada, para de esta forma llevar a cabo la construcción de la memoria histórica de forma positiva (Alto comisionado para la paz, 2016, p.130).

Cabe mencionar que no es un mecanismo administrativo, ya que el único fin es el esclarecimiento a través de la investigación histórica. En el acuerdo se establecen tres objetivos que debe cumplir la comisión, el primero como se mencionaba anteriormente es hacer un aporte para comprensión de cuáles fueron los impactos de la guerra en niños, niñas, adolescentes, entre otros, el segundo va enfocado a las víctimas y a su reconocimiento como ciudadanos parte de una nueva sociedad postconflicto por medio del reconocimiento de responsabilidades de los victimarios, y tercero y último, es la promoción de espacios transformadores en los que la sociedad pueda convivir, dialogar, aportar, opinar, y una infinidad de acciones sociales para la generación de una nueva cultura, pero siempre con la finalidad de dignificar a la víctima (Alto Comisionado para la paz, 2016, p.131).

Un importante aspecto en el que se hace especial énfasis es el enfoque, pero para mayor entendimiento hay que abordar el significado que la RAE da de la palabra *enfocar* como verbo de *enfocar*, en él explica que la acción de enfocar es: **4. tr.** “Dirigir la atención o el interés hacia un asunto o problema desde unos supuestos previos, para tratar de resolverlo acertadamente”.

Y así como lo dice la RAE, ese es el propósito del enfoque en el acuerdo, es poder orientarse en un asunto para así resolverlo de la mejor manera y resarcir en este caso, los daños morales de todas las víctimas sin excepción alguna. Los asuntos son: mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, personas en situación de discapacidad, pueblos indígenas, comunidades campesinas, personas en razón de su religión, de sus opiniones o creencias, poblaciones afrocolombianas⁵, el pueblo Rom⁶, población LGBTI⁷, personas desplazadas y exiliadas, defensores y defensoras de derechos humanos, sindicalistas, periodistas,

⁵ Negras, palenqueras y raizales.

⁶ Comunidad gitana.

⁷ Hombres y mujeres homosexuales, bisexuales, transexuales e Intersexuales.

agricultores y agricultoras, ganaderos y ganaderas, comerciantes, empresarios y empresarias, entre otros (Alto comisionado para la paz, 2016, p.132).

Tal situación deja entrever algo muy importante, y es que a pesar de que el conflicto surgió de la violencia bipartidista y la forma de distribución de la tierra (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013), los gobiernos, las coyunturas, las crisis, en fin, diversos escenarios, fueron propicios para que el conflicto con los años se adentrara en cada una de las fibras de la sociedad. Y en ello recae la importancia de por qué es necesario conocer la verdad.

Otra forma como se desarrolló la Comisión fue asignando 13 criterios orientadores que garantizan la transparencia, la metodología y la forma estructural orgánica de la comisión entre ellos está: Centralidad de las víctimas, imparcialidad e independencia (de la Comisión), carácter transitorio (el tiempo limitado de la Comisión), participación, enfoque territorial (para mayor comprensión de dinámicas regionales del conflicto), enfoque diferencial y de género (especial énfasis en la mujer), coordinación con otras medidas de paz, garantías para los comisionados y comisionadas (no estarán obligados a declarar en procesos judiciales), condiciones de seguridad, convivencia y reconciliación, reglas de procedimiento (garantías, trato justo y no discriminación), metodología (garantías de objetividad e imparcialidad en actividades) y mecanismo extra-judicial (la información no podrá ser trasladada a autoridades judiciales para atribuir a responsabilidades) (Alto comisionado para la paz, 2016, p.132-134).

Como se mostrará a continuación más de 3 millones de mujeres fueron víctimas en el conflicto directamente, tal cifra debe ser abordada enfáticamente.

Figura 2. Cifras de mujeres víctimas en el conflicto

Figura 2. Cifras de mujeres víctimas en el conflicto. Elaboración propia. Información obtenida de Unidad de Víctimas (2017).

Ahora bien, con la finalidad de esclarecer los deberes de la *Comisión* para con la sociedad, en el acuerdo se establecen unos ‘mandatos’ que explican cuáles son los temas que deberá tratar en su trabajo de investigación a lo largo del tiempo establecido para su funcionamiento (Alto comisionado para la paz, 2016, p.134-135). Los ‘mandatos’ son los siguientes:

- Violación a los derechos humanos y al DIH (Derecho Internacional Humanitario).
- Responsabilidades colectivas: Del Estado, Gobierno, poderes públicos, FARC-EP, paramilitares, organizaciones o instituciones (nacional o internacional).
- El impacto humano y social y el impacto en los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Teniendo en cuenta el ‘enfoque’.

- El impacto del conflicto en el ejercicio de la política, funcionamiento de la democracia, partidos y movimientos (políticos y sociales).
- El impacto sobre quienes participaron directamente.
- El contexto histórico.
- Factores que propiciaron la extensión del conflicto.
- Fenómeno del paramilitarismo.
- Desplazamiento y despojo de tierras.
- Cultivos y drogas ilícitas, y lavado de activos.
- Procesos de fortalecimiento social.

Dichos puntos mencionados facilitaran la especificidad de temas en la investigación que se llevará a cabo. Para ello también se requiere de una metodología que va acompañada de foros, actividades, recolección de datos, y la elaboración de una estrategia de difusión, con la que se podrá distribuir la información para asequibilidad de todas las personas interesadas en el tema (Alto comisionado para la paz, 2016, p.135).

Finalmente, la comisión estará liderada por 11 ‘comisionados y comisionadas’ quienes se encargarán de ejecutar al pie de la letra las funciones, propósitos e impacto del órgano (Alto comisionado para la paz, 2016, p.137).

De esta forma y con el trabajo que se lleve a cabo, la sociedad podrá esclarecer muchas preguntas que el conflicto ha dejado marcado, así mismo las víctimas quienes son en parte el principal actor al que se busca resarcir por medio de la verdad, este arduo trabajo de investigación por parte de la *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*, buscará cerrar algunas heridas y posiblemente forjar un mejor escenario de convivencia entre los colombianos que sufrieron la guerra de manera directa o indirecta.

“Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres” en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

“La igualdad de género es más que un objetivo en sí mismo. Es una condición previa para afrontar el reto de reducir la pobreza, promover el desarrollo sostenible y la construcción de buen gobierno.”
Kofi Anan.

Actualmente Colombia cuenta con poco menos de cincuenta millones de habitantes, población mayormente conformada por mujeres, según cifras del Departamento Nacional de Estadística (DANE) existen más de 600.000 mujeres más que hombres.

Desde este punto, se tiene que traer a colación que así mismo la Población en Edad de Trabajar (PET) en el país, aproximadamente el 51% corresponde al género femenino; pero lastimosamente, “en el trimestre abril – junio de 2017 la tasa global de participación para las mujeres en el total nacional fue 55,2% y de los hombres fue 74,9%” (DANE, 2017). Por otro lado, la inequidad salarial se calcula en poco más del 20%, aunque se tenga el mismo nivel educativo; en otras palabras, un hombre igual de educado que una mujer gana en promedio mínimo el 20% más en su rango salarial.

Ciertamente, las cifras anualmente van mejorando, si la realidad laboral para las mujeres hoy no es lo que se espera, hace unos años era bastante desconsoladora. Pero ahora en un contexto de finalización del conflicto, se debe entender la construcción de paz también en términos de eliminación de barreras que diferencian negativamente a una persona por el hecho del sexo con el que ha nacido, que lo único que logra conseguir es limitar las oportunidades económicas del país, imposibilitando autonomía a la mujer, y por lo tanto afianzar un mejor nivel de vida no sólo para sí misma, sino para todos los que de ella dependen.

Lo que genera más pobreza y, por ende, mayor desigualdad, bien se sabe, que es este factor el que nutre la creación de conflictos manifestados en violencia. Para la FAO (1998)

La pobreza es especialmente intensa en las áreas rurales, donde la disponibilidad de servicios y las oportunidades de empleo son más escasas que en las ciudades. Esta situación es aún más acuciante para la mujer, dadas sus menores posibilidades de acceder a los recursos, factores y servicios productivos tales como el crédito, la propiedad de la tierra, la herencia, la educación, la capacitación, la información, los servicios de extensión, la tecnología y todos los demás recursos, sin hablar de la imposibilidad de participar ampliamente en los procesos de toma de decisiones.

Pero dado que la equidad, así como la paz no se construye de un día para otro, es necesario aunar esfuerzos en todas las esferas de la cotidianidad para conseguir cambios en estos dos sentidos, tanto en equidad, como para la construcción de paz de una nación que está un escenario de transición a dejar el conflicto.

Y una forma eficaz para conseguir este cambio, es según la justicia de John Rawls (1971), que, para ello, primero que todo, se debe tener en cuenta que “en una sociedad justa, las libertades de la igualdad de ciudadanía se dan por establecidas definitivamente; los derechos asegurados por la justicia no están sujetos a regateos políticos ni al cálculo de intereses sociales.” (p.17)

Para que se pueda cumplir con lo anterior, en lo posible los ciudadanos deben ser conscientes de dos aspectos: el primero es que cada cual debe aceptar y saber que los demás aceptan los mismos principios de justicia, y el segundo, que las instituciones sociales básicas deben satisfacer generalmente estos principios y se debe saber generalmente que lo hacen. (Rawls, 1971)

De esta forma, y teniendo en cuenta el segundo aspecto con relación a las instituciones, se puede decir también que para poder avanzar en la construcción de paz, es necesario antes entender por qué nació un conflicto que no vio su fin sino hasta después de más de cincuenta años, y que es por ello que en el Acuerdo Final se incluye como uno de sus objetivos conocer la verdad sobre lo ocurrido, dejando esta responsabilidad en manos de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición.

La cual, también cumple una de las otras perspectivas de Rawls relacionadas con la creación de un nuevo contrato social en la que la sociedad entiende que es de suma importancia “disponer de un conjunto característico de principios que asignen derechos y deberes básicos y de determinar lo que consideran la distribución correcta de las cargas y beneficios de la cooperación social, y están dispuestos a afirmar tales principios.” (Rawls, 1971, p.19)

Es así como esta institución, es decir la *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición* creada en un escenario de Paz, en su misión de esclarecer qué fue lo que ocurrió en el conflicto y que busca a futuro dar recomendaciones para evitar a toda costa un nuevo escenario de ruptura social, cumple con la perspectiva de Rawls de crear un nuevo contrato social, ya que a través de las recomendaciones en su informe final lo que busca es proponer un conjunto característico de principios en pro de un escenario de convivencia alejado del conflicto. Todo esto como idea general de la Comisión.

Ya que antes de seguir relacionando las ideas de Rawls con la *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición* se debe tener en cuenta otro aspecto fundamental de lo que el conflicto fue, y a quienes afectó. En este sentido, abarcar de qué modo la mujer se vio afectada por tal acontecimiento. Porque la necesidad de un enfoque de género se basa en el reconocimiento de las diferencias que existen para las colombianas, como

mujeres rurales, indígenas, afrodescendientes o urbanas, sin importar el origen, ya que el escenario de desventaja en comparación a los varones a la hora del dominio eficaz de sus derechos es muy inestable.

En una entrevista para El Espectador (2016), Rosa Emilia Salamanca, secretaria técnica del Colectivo de Pensamiento y Acción Mujer, Paz y Seguridad indica que “este proceso de paz, aún con muchas dificultades, es un desafío a que esa vocería política de las mujeres se tenga en cuenta. A que ese sujeto político llamado mujer pueda ser reconocido como sujeto fundamental para el devenir democrático del país.”

Y es que la mujer colombiana durante el conflicto fue víctima de vejámenes que cambiaron la historia para ella y su familia, desde violación a desplazamiento por un lado, y por el otro, el reclutamiento forzado, donde allí continuaban los abusos, como por ejemplo, si se contaba con la mala suerte de un embarazo, sería obligada también a abortarlo, en condiciones inhóspitas, que normalmente acabarían con el adquirecimiento de infecciones o la muerte; ahora después de un proceso de desmovilización, esas mujeres, se deben reintegrar a la sociedad, una sociedad que seguramente no les dará la bienvenida que esperan por haber sido también victimarias en la guerra, sin contar que son ellas quienes tienen experiencias vividas en ambos bandos. Es por esto la importancia de reconocer que las mujeres deben tener un enfoque en esta construcción de paz, y a su vez dentro las instituciones creadas bajo este término otorgándoles un rol político que sirva como garante de que el conflicto sea un mal recuerdo y no una realidad que no termina.

Esto de manera general, satisface la idea de Rawls en la que dictamina que “hay que establecer los procedimientos racionales que nos lleva a establecer lo que es justo.” (Filosofía fácil, s.f, p.11)

Porque en efecto esta Comisión fue creada gracias a que “el fin del conflicto constituye una oportunidad única para satisfacer uno de los mayores deseos de la sociedad colombiana y de las víctimas en particular: que se esclarezca la verdad sobre lo ocurrido en el conflicto.” (Oficina del alto comisionado para la paz, 2017, p.1)

De igual forma cabe resaltar que en la Comisión el tema de la mujer se abarca en aspectos muy concretos, que se serán expuestos a continuación.

Primero, en el apartado 5.1.1.1., se explica de manera general en qué consiste y cuáles son los objetivos por satisfacer a través de este órgano. En el cual se recalca la importancia de esclarecer qué fue lo que ocurrió con las mujeres en el conflicto y de este modo saber cuál fue el impacto, efectos, consecuencias y sufrimientos. Por otra parte, pero en el mismo apartado, se expone el tema de los escenarios de convivencia, o ambientes de diálogo entre la comunidad, con el propósito de dignificar a las víctimas ante la sociedad, y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se describe como uno de los elementos imperantes del respeto y la confianza ciudadana.

Ahora, en el apartado 5.1.1.1.1., se incluye como uno de los criterios orientadores, lo siguiente:

Enfoque diferencial y de género: En el desarrollo de su mandato y de sus funciones, la Comisión tendrá en cuenta las distintas experiencias, impacto diferencial y condiciones particulares de las personas, poblaciones o sectores en condiciones de discriminación, vulnerabilidad o especialmente afectados por el conflicto. Habrá especial atención a la victimización sufrida por las mujeres (Alto comisionado para la paz, 2016, p.133).

Con base en lo anterior, la Comisión incluye dentro de sus funciones principales un grupo de género que llevará a cabo, en parte, todo lo relacionado con el tema.

El grupo se menciona en el apartado 5.1.1.1.4 y está desarrollado de la siguiente manera:

Asegurar la transversalidad del enfoque de género en todo el ámbito de trabajo de la Comisión, con la creación de un grupo de trabajo de género que contribuya con tareas específicas de carácter técnico, de investigación, preparación de audiencias, entre otras. Este grupo de trabajo no será el único en tratar el tema, pero sí debe responsabilizarse de la revisión de metodologías para que todos los instrumentos de la Comisión tengan este enfoque, y de la coordinación con organizaciones de mujeres y LGBTI. Lo anterior sin perjuicio de la necesaria autonomía de la Comisión en la definición de su estructura y metodología de trabajo. (Alto comisionado para la paz, 2016, p.137).

Por otro lado, con relación a la escogencia de los comisionados, se puede recalcar, lo siguiente: “la selección de los/a comisionados/as también deberá tener en cuenta criterios colectivos como la participación equitativa entre hombres y mujeres, el pluralismo, la interdisciplinariedad y la representación regional” (Alto comisionado para la paz, 2016, p.137). Por último, la Comisión aclara que el comité encargado de entregar el informe final, deberá incluir un enfoque territorial, diferencial y de género.

Sin embargo, no se pueden olvidar los tres pilares esenciales de la Comisión: verdad, convivencia y no repetición. Es decir, el principio se ha basado en el reconocimiento de la verdad de lo ocurrido, pero, existen dos objetivos más, que en tiempos de postconflicto haya una sana convivencia entre todos los colombianos, sin etiquetas de víctimas o victimarios, pues se ha dado ya el paso para reconocerse a todos como iguales; por otro lado, comprometerse con la no repetición de tales actos.

Trabajando como lo indica uno de sus tres objetivos: “promover la convivencia en los territorios, mediante un ambiente de diálogo y la creación de espacios para oír las diferentes

voces” (Oficina del alto comisionado para la paz, 2017, p.2). La verdad es que no será fácil conseguir todos los objetivos, pero la Comisión debe sentar las bases o marcar el inicio de una paz estable, en este trabajo proyectado por tan solo tres años⁸. Ésta es una de las razones por las que muchos no ven con buenos ojos lo que podrá resultar de la Comisión porque el conflicto en el país fue bastante largo. Por ende, el informe final que debe entregar la comisión, para que llegue a su término deberá priorizar periodos y así mismo analizar hechos específicos, para la adecuada construcción de un futuro sin conflicto.

El enfoque de género en Colombia a través de testimonios

Con los años, se ha denotado la importancia que tienen los testimonios como una base subjetiva de recolección de datos, ya que, a través de esta, se pueden obtener otros puntos de vista con respecto a un tema en especial, porque según Elsa Blair (2008) “el componente emocional y de subjetividad que encierran los testimonios es importante, además, porque es condición imprescindible de la calidad de «la escucha»; del respeto por la subjetividad del «Otro»”. (p.96)

Es decir, los testimonios, son en parte, una base fundamental de la construcción de una visión general y equilibrada de una situación en particular. Por ello, en esta monografía titulada *La Mujer dentro del enfoque de género en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Colombia a través del planteamiento de Justicia como Equidad de John Rawls*, ha optado por utilizar como recurso, dos testimonios de mujeres implicadas en el asunto, con el propósito de involucrarlas como parte fundamental en la

⁸ Tiempo por el que está estipulado su funcionamiento.

construcción de una perspectiva generalizada con respecto a la mujer en el enfoque de género en el presente trabajo.

La primera de ellas, es una mujer víctima del conflicto, que desde su percepción, cuenta que tan fundamental es el enfoque de género para la mujer, en el que afirma desde su posición como víctima lo siguiente: “a mí no me importa el enfoque de género, a mí lo que me importa es que vean que somos víctimas, hombres, mujeres, gays, homosexuales, transexuales, negros, blancos, somos víctimas, ayúdanos, denos la ,mano, no nos regalen, restituyan nuestros derechos”

Y segundo, el panorama institucional de una mujer, quien es asesora en la Consejería presidencial para la política pública que garantiza a las mujeres una vida libre de violencia, y también apoya el tema respecto al enfoque de género en la implementación del acuerdo. Ella afirma “que desde el 2012 el gobierno nacional lanzó una política pública nacional para las mujeres, ésta tiene una línea de tiempo hasta el 2022, con 6 grandes ejes que la integran:

- Transformación cultural
- Construcción de paz
- Autonomía
- Participación política
- Derechos sexuales y reproductivos
- Educación

Esta política nacional da responsabilidad hasta 34 entidades para que implementen los ejes en las políticas públicas mediante acciones concretas.”

De los testimonios se puede rescatar aspectos importantes con referencia al ser humano en general, y es que la posición respecto a un tema siempre se verá diferenciado por las circunstancias vividas, añadiendo, que el único factor que nos puede unir en una situación como esta, es el hecho de que, sin importar el color, la ciudad, la edad, el género, etc., como colombianos el conflicto afectó nuestro entorno social.

A continuación, se observa una tabla que contiene las respectivas respuestas desde ambos puntos de vista.

Tabla 1. Entrevista a mujeres sobre el enfoque de género



**Ingrid
Gómez**



**Guadalupe
Velasco**

Perfil de la entrevistada	<p>Mi nombre es Ingrid Gómez Díaz, soy asesora para la consejería presidencial para la equidad de la mujer, para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia en el eje política pública y también estoy apoyando en la consejería del tema de El acuerdo de paz con enfoque de género soy administradora pública tengo una especialización en gerencia y políticas públicas del externado y de la universidad Columbia.</p>	<p>Mi nombre es Guadalupe Velasco, tengo 45 años, soy una mujer soñadora viuda en este momento, tengo una hija de 27 años. Soy comunicadora social y administradora hotelera, tengo una especialización en gestión pública y en organización de eventos empresariales, llevo 35 años ejerciendo la comunicación social en varios medios, oficinas de prensa y he sido también asistente de algunos personajes de la vida pública.</p>
¿Qué papel desempeña o ha desempeñado en pro de la	<p>La consejería presidencial para la equidad de la mujer es el mecanismo de adelanto para la mujer del Estado colombiano. Nuestra función en la dependencia de la</p>	<p>Yo fui sindicalista, trabajé con la Central Unitaria de trabajadores demócratas en el Ministerio de trabajo, fui asesora de comunicaciones, allí se dio un trabajo en</p>

<p>mujer en Colombia? o ¿Cuál es su relación con el tema de la mujer en Colombia?</p>	<p>presidencia de la república principalmente es brindar asistencia técnica a las entidades del orden nacional en los planes, proyectos y programas para que todas sus políticas incluyan el enfoque de género, también tenemos una línea de información para la sociedad civil en todos los procesos de empoderamiento para que puedan incidir de manera directa en la administración pública y apoyar todas sus necesidades y demandas frente a su autonomía económica, participación política, salud, educación y una vida libre de violencia.</p>	<p>pro de la mujer y el hombre, y las clases sociales menos favorecidas, es decir, la mujer y el hombre como las clases sociales menos favorecidas, pero temas de género no he desempeñado.</p>
<p>¿Qué entiende por enfoque de género?</p>	<p>El enfoque de género es un análisis que se le hace a la situación y a las necesidades que tienen las mujeres históricamente. También es una postura política para superarlas.</p>	<p>Como yo lo entiendo, es que todas las políticas y acciones de un gobierno estén orientadas al género femenino o masculino o bisexual.</p>
<p>¿Cuál es la importancia del enfoque de</p>	<p>En un Estado social de derecho se tiene -y de acuerdo con lo establecido en la constitución política- que garantizar una igualdad en el ejercicio de todos sus</p>	<p>La verdad yo no estoy de acuerdo con esas peleas en las que yo soy mujer, y entonces yo por ser mujer tengo derecho a ‘x’ cosa o ‘y’. Yo no me he sentido</p>

género para la mujer?	derechos. Las mujeres no tenemos la posibilidad de garantizar o hacer efectivos todos los derechos establecidos en la Constitución, por eso el enfoque de género se necesita para cerrar esas brechas y lograr que las mujeres tengamos autonomía económica y a una vida libre de violencia y participar en el escenario político tomando decisiones en igualdad que los hombres.	discriminada, no he sentido que no he podido hablar, que no he podido trabajar por el hecho de ser mujer. También creo que las mujeres nos hemos sentado en una posición que por ser mujer entonces también tengo derecho, es decir soy la pobrecita entre comillas, entonces todo me lo tienen que dar o me tiene que mirar con otros ojos.
¿Ha sido afectada de manera directa o indirecta por este conflicto? ¿Cómo?	Todas las mujeres de manera indirecta hemos sido afectadas por el conflicto en términos de discriminación y términos de desigualdad creo que si de manera indirecta.	Yo fui afectada directamente, soy víctima, mi esposo lo asesinaron las Autodefensas Unidas de Colombia hace 12 años, el 27 de julio del 2005 y fue una cosa espantosa desde el punto de vista que se le mire, el ver que matan a tu marido, una persona buena, sana, trabajadora. Si yo me hubiera casado con un narcotraficante sabía que me esperaba en algún momento eso, pero no, yo me casé con una persona buena que cayó muerto -en la puerta de su casa donde lo

¿Qué opina del enfoque de género en Colombia? ¿Es relevante para las mujeres?	<p>La consejería existe porque es una normativa muy amplia y por toda la incidencia que ha hecho los movimientos colectivos de mujeres y de activistas es absolutamente relevante porque se vio la necesidad de que no vamos a tener una democracia real y efectiva sino involucramos de manera directa garantizando las condiciones reales para que las mujeres ejercen los derechos en igualdad de condiciones. Hay una acción afirmativa, pero a manera de ejemplo, con la ley de cuotas que establece que el 30% debe ser de mujeres, pero en un estado de igualdad debería haber paridad con los hombres para poder tomar decisiones.</p>	<p>esperaba un sicario- con 5 tiros en el cuerpo.</p> <p>Yo creo que en el tema de víctimas, no es si se es hombre o se es mujer yo creo que es que nos ayuden a las víctimas, independientemente si soy hombre o soy mujer porque es que las víctimas sufrimos dos procesos de victimización uno cuando sucede, en el caso mío fue el asesinato de mi marido, y el otro es cuando nos toca arrastrar toda la vida con eso, yo llevo 12 años arrastrando con el hecho de que me mataron a mi marido y que a mí nadie me ayuda, nadie me da la mano, dure 9 años esperando que me reconocieran como víctima, me tocó meter una palanca con el alcalde mayor de Bogotá para que me hicieran ese reconocimiento, porque ahí seguía y seguía el proceso.</p>
¿Qué opina del impacto en la mujer del	<p>Desproporcionado, hay muchas investigaciones en donde se observa que la mujer se instrumentalizó como arma de</p>	<p>Yo creo que el impacto es el mismo, para mí no hay diferenciación, o sea que a ti te maten tu marido, es una cosa tan tenaz</p>

conflicto	guerra, donde el impacto de las mujeres	como que a un hombre le maten su
armado en	frente al tema del desplazamiento, la	mujer, que a mí me violen es tan tenaz
Colombia?	pobreza, fue muy alto. El acuerdo de paz	como que a un señor o a un niño lo
	lo que busca es que se puedan eliminar	violan, porque eso sucedió en el
	todas estas barreras y garantizarles a las	conflicto.
	mujeres que han sido víctimas hacer	
	efectivos sus derechos.	
¿Qué significa	Lo que las víctimas están buscando en el	La verdad es importante, yo creo que yo
para usted la	proceso de paz es que se les diga la	estaría un poco más tranquila donde a mí
“verdad” en un	verdad de lo que pasó ¿Dónde están sus	me encontrara un señor fulano y me
proceso de paz?	muertos? ¿Dónde están sus	dijera: mire Lupe a Gilmer lo matamos
¿Es	desaparecidos? Lo que hace parte del	por esto y esto. Para mí es importante la
importante?	proceso de restablecimiento luego de la	verdad, no es fundamental, pero es
	verdad que se haga justicia y que se	importante, hace parte de ese duelo que
	sancionan los culpables y que existen	llevamos, de ese lastre que traemos hace
	garantías de no repetición que no vuelvan	parte como de solucionar todo esto, el
	a ser Víctimas de ese tipo de violencia	sanar heridas, el perdonar, creo yo que
	como lo sabemos Esta es la columna	no solamente, es decir, a bueno la
	transversal del acuerdo de paz la verdad la	perdone, si no es una serie, es un
	justicia y la reparación como lo dijo el	componente con muchas astas y ese es
	presidente es un tema que es el centro del	uno de esos, que le digan a uno la verdad
	acuerdo.	y estar uno tranquilo.

Capítulo 4

Conclusiones

Después de la recolección de información cabe concluir con base en experiencias anteriores en otros países que han instaurado comisiones de la verdad, que el enfoque de género aporta mayor claridad sobre el impacto de un conflicto hacía la sociedad teniendo en cuenta su rol en la misma. Por ende, la Comisión de la Verdad, Convivencia y no Repetición, tiene vital importancia en la construcción de paz y en el escenario del postconflicto colombiano.

Este órgano creado con el fin de investigar los hechos ocurridos en Colombia con relación a los acontecimientos violentos por parte del enfrentamiento entre el gobierno y grupos al margen de la ley en un período de tiempo determinado. A partir de abril del presente año, el Jefe de Estado colombiano, Juan Manuel Santos Calderón oficializó su creación, firmando el decreto que proporcionaría vía libre al comité seleccionador de la Comisión; tal comité está conformado por “delegados del Secretario General de las Naciones Unidas, de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, del Centro Internacional de Justicia Transicional, de la Corte Europea de Derechos Humanos, y de la Comisión Permanente del Sistema Universitario del Estado.” (El país, 2017)

Actualmente, la Comisión no se ha establecido, pero el Alto Comisionado para la paz, ha hecho especial énfasis en que todos los colombianos podrán postular a los comisionados, que total sumarán 11 incluyendo entre ellos a su presidente/a, éste último será escogido entre el gobierno y las FARC-EP.

Entonces, el comité de escogencia deberá evaluar los perfiles de los postulados para de esta manera encontrar las 10 personas que mejor representen a la sociedad colombiana, haciendo una ardua investigación para hallar, como se dijo anteriormente, la verdad de lo ocurrido. Esta inclusión de la sociedad a la hora de conformar la Comisión hace méritos para construir una sociedad justa.

En definitiva, esta Comisión ha servido a la mujer de la siguiente manera: dando claridad del impacto del conflicto en este grupo social, haciendo así una diferenciación en los efectos, consecuencias y sufrimientos. Además, habrá un grupo de trabajo de género que desarrollará de manera específica los temas de la mujer, en un trabajo conjunto con organizaciones especializadas en el tema. Añadiendo que el proceso de escogencia de los comisionados será equitativo, es decir, incluirá tanto hombres como mujeres. Por último, el informe final entregado por ésta deberá contar con el enfoque de género en su investigación.

Esto permite entre ver que el desarrollo otorgado teniendo en cuenta el papel de la mujer es de importancia en este órgano, cumpliendo así características de la teoría de la justicia de John Rawls.

Resumidas de la siguiente manera:

- La mujer necesita un enfoque especial debido a que, para el autor, todos deben gozar de los mismo derechos y libertades en igualdad de condiciones, por lo que este género se caracteriza por estar en desventaja frente al hombre, es deber del gobierno instaurar políticas que promuevan su igualdad.
- Cumpliendo así con los tres pilares de la justicia como equidad: Libertad, igualdad y recompensa por servicios que contribuyan al bien común.

La Comisión de la verdad en Colombia conjuga los principios del pensador neocontractualista, que se nombraron anteriormente, siendo así parte esencial de la estructura básica necesaria para encajar en un sistema de cooperación social. A ciencia cierta, ésta será una institución más, para algunos significará mayor burocracia que no solucionará los problemas o el conflicto colombiano, y tienen toda la razón, a simple vista, los objetivos de la comisión son románticos o ideales; esperar que conociendo la verdad de la violencia se terminen las diferencias que no están permitiendo la construcción de paz real⁹ sin duda alguna es utópico, esta labor es solo el primer paso.

Recomendamos por ello, que, si bien es importante mirar al pasado para reconocer los errores que provocaron el conflicto, es mucho más, mirar al futuro, con voluntad de cambiar los patrones dominantes de violencia, es decir, para acercarnos a un futuro de paz, es necesario sembrar en la sociedad sentimientos que motiven avanzar en conjunto. Colombia nunca dejará de ser reconocido por su conflicto, ciertamente, es una realidad que no se puede olvidar, precisamente el recordarlo, sabiendo la verdad de lo ocurrido propiciará que no vuelva a repetirse. También se debe recalcar que esta institución debe funcionar justamente, al parecer en su proyecto de creación se está tratando de que así sea, por ello, esperamos que a la hora de su funcionamiento se guíen por sus objetivos, y como lo dijo Rawls, además de ser ordenadas y eficientes, sean, sobre todo, justas.

Con base en un escenario de postconflicto y el papel como entidad educativa que la Universidad Militar Nueva Granada jugará se recomienda a nuestra casa de estudios, abrir

⁹ Se hace referencia a paz real no solo al fin del conflicto con las FARC-EP, sino a la eliminación de barreras sociales, creación de oportunidades de inclusión, etc., que permitan dar el paso de la paz política que entregó el acuerdo, a la paz social que tantos quieren.

espacios de conocimiento en los que se habla específicamente de los acuerdos de paz, para de esta forma comprometer a los estudiantes con la situación y los retos que esto conlleva.

Lista de referencias

- Alto Comisionado para la paz. (2017). Comisión para el esclarecimiento de la verdad la convivencia y la no repetición. Recuperado de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/Prensa/Paginas/2017/Abril/Comision-para-el-esclarecimiento-de-la-verdad-la-convivencia-y-la-no-repeticion.aspx>
- Alzate, R. (2013). *Teoría del conflicto*, Universidad Complutense de Madrid Escuela Universitaria de Trabajo social, Recuperado de <https://mediacionesjusticia.files.wordpress.com/2013/04/alzate-el-conflicto-universidad-complutense.pdf>
- Amnistía Internacional. (2007). *Verdad, justicia y reparación Creación de una comisión de la verdad efectiva*, Londres, Reino Unido
- Amnistía Internacional. (2014). *Verdad, justicia y reparación en Bolivia (1964-1982)*
- Andreu-Guzmán, F. (2012). Derecho a la verdad y derecho internacional. 1st ed. [ebook] Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas.
- Aricapa, R. (2010). Crónica de los días en que 400 obreras al mando de Betsabé Espinal paralizaron la Fábrica de Tejidos de Bello(Departamento de Antioquia). Antioquia: Agencia nacional sindical. Retrieved from <http://www.ddhh-colombia.org/html/noticias%20sindicales/90a%F1oshuelga11032010.pdf>

Arnos, M. Muratori, M Páez, D. Zubieta, E. & Cárdenas, M. (2014) *La Comisión de Verdad y Justicia: percepción de eficacia en Paraguay*, recuperado de <http://scielo.iics.una.py/pdf/riics/v10n2/v10n2a03.pdf>

Arteaga, B.; Morales, D.; Walteros, O.; Andrade, D.; Salcedo, L.; Puentes, J.; Orjuela Camacho, M.; & Ochoa, K. (2013). *Observatorio de construcción de paz*. Recuperado de http://www.utadeo.edu.co/files/collections/documents/field_attached_file/cuaderno4.pdf

Auto 092 del 2008

Aylwin, P. (1996). *La comisión chilena sobre la verdad y reconciliación*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José de Costa Rica

Blair, E. (2008). “*Los testimonios o las narrativas de las memorias*” p. 96 recuperado de [http://](http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/estudiospoliticos/article/viewFile/1249/979)

aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/estudiospoliticos/article/viewFile/1249/979.

Botero, J. (2005). *Con Rawls y contra Rawls: una aproximación a la filosofía política contemporánea*. Recuperado de https://books.google.com.co/books?id=844zN343KSMC&printsec=frontcover&dq=rawls&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiOucX8m_vLAhWFbSYKHUUBrEQ6AEIQDAG#v=onepage&q=rawls&f=false

Cabal, M.; & Motta, C. (2005). *Más allá del Derecho Justicia y género en América Latina*.

Recuperado de

http://www.uba.ar/archivos_ddhh/image/M%C3%A1s%20all%C3%A1%20del%20derecho-%20Justicia%20y%20Genero%20en%20America%20Latina.pdf

Cifuentes, M. (2009). *La investigación sobre género y conflicto armado* (3rd ed.). eleuthera.

Retrieved from http://eleuthera.ucaldas.edu.co/downloads/Eleuthera3_5.pdf

Chávez, J. (2004). *Perspectiva de género*. Recuperado de

https://books.google.com.co/books?id=iEKNMJir07QC&printsec=frontcover&dq=enfoque+de+g%C3%A9nero&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=enfoque%20de%20g%C3%A9nero&f=false

Comisión de la verdad de Ecuador. (2008). *Violencia sexual y enfoque de género Patrones de violaciones de derechos humanos en Ecuador*. Recuperado de

http://www.alfonsozambrano.com/comision_verdad/cdv10-violacion_DDHH_ecuador.pdf

Comisión de la verdad. (2010). *Sin verdad no hay justicia, Informe de la Comisión de la Verdad*

Ecuador, recuperado de http://www.alfonsozambrano.com/comision_verdad/cdv10-informe_final.pdf

Comisión para la paz. (2003). *Informe final de la comisión para la paz*, recuperado de

https://www.usip.org/sites/default/files/file/resources/collections/commissions/Uruguay-Report_Informal.pdf

Comisión por la Justicia y la Verdad. (2017). *Contra el silencio y el olvido, por la verdad y la justicia*. Venezuela. Recuperado de <http://albaciudad.org/wp->

content/uploads/2017/03/CONTRA-EL-SILENCIO-Y-EL-OLVIDO-POR-LA-
VERDAD-Y-LA-JUSTICIA.pdf

Constitución Nacional de Colombia [Const.]. (1991). Artículo 13. 2da Ed. Legis

Cortés, L.; & Barrera, A. (15 de septiembre 2016). *El enfoque de género en los acuerdos de la Habana: Perspectivas y desafíos para el Movimiento Social. Palabras al margen.*

Recuperado de http://palabrasalmargen.com/edicion-89/el-enfoque-de-genero-en-los-acuerdos-de-la-habana-perspectivas-y-desafios-para-el-movimiento-social/?category_id=138

Dallari, P. (2014). *La Comisión Nacional de la Verdad de Brasil: algunas notas sobre su trabajo, informe final, conclusiones y recomendaciones con un enfoque en el sistema de justicia*, Brasil, Recuperado de

<http://www.sistemasjudiciales.org/content/jud/archivos/notaarchivo/995.pdf>

Darós, W. (2010). *Precauciones para una crítica a la teoría de la justicia de John Rawls*, *Estudios de filosofía*, vol. 42, pp. 123-148. Recuperado de

<http://ezproxy.umng.edu.co:2387/ehost/detail/detail?sid=2c6aa7e1-3fe4-4b28-bc170e75866b26fa%40sessionmgr4003&vid=0&hid=4207&bdata=JnNpdGU9ZWwhvc3QtbG12ZQ%3d%3d&preview=false#AN=65093766&db=hlh>

DANE. (11 de septiembre de 2017). *Mercado laboral según sexo*. Recuperado de

<http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/segun-sexo>

El país. (Abril de 2017). *El presidente Santos oficializó creación de la Comisión de la Verdad*.

Recuperado de <http://www.elpais.com.co/colombia/el-presidente-santos-oficializo-creacion-de-la-comision-de-la-verdad.html>

- FAO. (1998). *Censos Agropecuarios y Género - Conceptos y Metodología*. Recuperado de <http://www.fao.org/docrep/004/x2919s/x2919s04.htm#fn3>
- Ferrajoli, L. (2015). *La justicia penal transicional para la Colombia del posconflicto y las garantías para la paz interna*. Bogotá.
- Filosofía fácil. (s.f). *Origen y legitimidad del poder político*. Recuperado de <http://www.filosofiafacil.com/Tema%2011.Origen%20y%20legitimidad%20del%20poder%20politico.pdf>
- Fisas, V. 2010. *El proceso de paz en Colombia*, Universidad Autónoma de Barcelona, recuperado de http://escolapau.uab.es/img/qcp/procesos_paz_colombia.pdf
- Fuquen, M. (2003). *Los conflictos y las formas alternativas de resolución*, Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Tabula Rasa. Bogotá - Colombia, No.1: 265-278
- García, A.; & Gomáriz, E. (2004). *La perspectiva de género y mujeres rurales en las estrategias políticas de desarrollo territorial sostenible*. Recuperado de https://books.google.com.co/books?id=o6q-KTtv10UC&pg=PA5&dq=enfoque+de+g%C3%A9nero&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=enfoque%20de%20g%C3%A9nero&f=false
- García, J., & Lid, K. (2010). *Transitional justice and victims' rights before the end of a conflict: The unusual case of Colombia*. *Journal of Latin American Studies*, 42(3), 487-516.
doi:<http://dx.doi.org/10.1017/S0022216X10000891>
- Gargallera, R. (1999). *Las teorías de la justicia después de Rawls*. Recuperado de <https://books.google.com.co/books?id=s0tfk8TlyB8C&printsec=frontcover&dq=teoría+d>

e+la

+justicia&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=teor%C3%ADa%20de%20la%20ju
stici a&f=false

Giraldo, A. (1987). *Los Derechos de la Mujer en la Legislación colombiana* (38th ed.). Antioquia: Repertorio histórico de la academia antioqueña de historia.

Gómez, D. (2017). *Mujeres, género y el Acuerdo de la Habana*, CIDER, Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia. Volumen xlvi :

Gómez, L. (2002). *Reflexiones acerca de los procesos de paz en Colombia*. ProQuest ISSN: 1218697

González, E. y Varney, H. (2013). *En busca de la verdad: Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz*, Brasilia :Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil ; Nueva York

Guillerot, J. (2008). *Los desafíos de la perspectiva de género en un programa de reparaciones*. Recuperado de http://www.verdadyreconciliacionperu.com/admin/files/articulos/1340_digitalizacion.pdf

Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. (2011). *La memoria histórica desde la perspectiva de género*. Recuperado de https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2011/la_reconstruccion_de_la_memoria_historica_desde_la_perspectiva_de_genero_final.pdf

Grupo de Memoria Histórica, (2013) *¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*.

Bogotá: Imprenta Nacional, Recuperado de

<https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/>

Hayner, P. (2006). *Comisiones de la verdad: Resumen esquemático*. Recuperado de

https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/irrc_862_hayner.pdf

Ibarra, A. (2016). *Justicia transicional. Revista De Derecho*. Recuperado de

<http://ezproxy.umng.edu.co:2048/login?url=http://search.proquest.com/docview/1787274>

733? accountid=30799

Ley 1448 de 2011

Mantilla, J. (2006). *La Comisión de la Verdad y Reconciliación en el Perú y la perspectiva de*

género: principales logros y hallazgos. Corte IDH. Recuperado de

<http://www.corteidh.or.cr/tablas/r08060-9.pdf>

Maurizio, R. (2010). *Enfoque de género en las instituciones laborales y las políticas del*

mercado del trabajo en América latina. CEPAL. Recuperado de

<https://books.google.com.co/books?id=Y5rSvWYGrIsC&pg=PA27&dq=enfoque+de+g>

[%C3%A9nero&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=enfoque%20de%20g%C3%A](https://books.google.com.co/books?id=Y5rSvWYGrIsC&pg=PA27&dq=enfoque+de+g%C3%A9nero&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=enfoque%20de%20g%C3%A9nero&f=false)

[9nero&f=false](https://books.google.com.co/books?id=Y5rSvWYGrIsC&pg=PA27&dq=enfoque+de+g%C3%A9nero&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=enfoque%20de%20g%C3%A9nero&f=false)

Naciones Unidas. (1995) *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijing, 4 a*

15 de septiembre, recuperado de

<http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

- Nesiah, V. (julio de 2006). *Comisiones de la verdad y género: principios, políticas y procedimientos*. Centro Internacional para la Justicia Transicional. Recuperado de <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Gender-Commissions-2006-Spanish.pdf>
- ONU Mujeres. (2015). *Directora Ejecutiva de ONU Mujeres visita mujeres sobrevivientes y constructoras de la paz en Antioquia*, recuperado de <http://colombia.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2015/05/ed-in-colombia-meets-women-survivors-and-peacebuilders-in-antioquia>
- ONU Mujeres. (2016). *La II Cumbre Nacional Mujeres y Paz en Bogotá destaca la participación de las mujeres colombianas en la construcción de la paz*, recuperado de <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2016/9/announcement-second-national-summit-of-women-and-peace-in-bogota>
- Orjuela, A., & Lozano, C. (2012). *La indeterminación del campo de la justicia transicional en Colombia* (1st ed., pp. 255-281). Bogotá: Revista Estudios Socio-Jurídicos. Recuperado de Dialnet <http://file:///home/chronos/ub70c72025f171f08e4e9497c8e4324d0c16c23d0/Downloads/DialnetLaIndeterminacionDelCampoDeLaJusticiaTransicionalE-4809116.pdf>
- Pacheco, C.; & Rivera, R. (1995). *El Enfoque de Género Y la Participación de la Mujer en El Desarrollo Rural*. Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, Recuperado de https://books.google.com.co/books?id=n_IqAAAAYAAJ&printsec=frontcover&dq=enfoque+de+g%C3%A9nero&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=enfoque%20de%20g%C3%A9nero&f=false

- Pereira, G. (2004) *Medios, capacidades y justicia distributiva*. Recuperado de <https://books.google.com.co/books?id=0HUOZuQAISEC&pg=PA225&dq=teor%C3%A9tica+de+la+justicia&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwi4392fmvvLAhUHmh4KHcvIAigQ6AEIRjAJ#v=onepage&q&f=false>
- Pérez, P. (2011). *Desigualdad, pobreza y desarrollo. El reto de la justicia distributiva en el pensamiento de John Rawls*. *Anuario Filosófico*, Vol. 44 (2), pp. 305-344, recuperado de <http://ezproxy.umng.edu.co:2387/ehost/detail/detail?sid=dde4b56f-f0db-4dfc-aeae12977c4cec0%40sessionmgr4001&vid=0&hid=4207&bdata=JnNpdGU9ZWZWhvc3QtbGl2ZQ%3d%3d&preview=false#AN=66753056&db=hlh>
- PNUD, (2001). *Enfoques de Género en Situaciones de Conflicto y Post Conflicto*, p. 11, recuperado de <http://iknowpolitics.org/sites/default/files/gender20approaches20in20conflict20and20post20conflict20situations2028spanish29.pdf>
- Quinche, M., & Peña, R. (2014). *La dimensión normativa de la justicia transicional, el sistema interamericano y la negociación con los grupos armados en Colombia*. *Anuario Colombiano De Derecho Internacional*, 7, 113-159. Retrieved from Dialnet <http://file:///home/chronos/ub70c72025f171f08e4e9497c8e4324d0c16c23d0/Downloads/DialnetLaDimensionNormativaDeLaJusticiaTransicionalElSist-4941880.pdf>
- Ramírez, G. (2010). *LA DECLARACIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER DE OLYMPE DE GOUGES 1791: ¿UNA DECLARACIÓN DE SEGUNDA CLASE?* México: Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

- Rawls, J. (1971). *Teoría de la justicia*. Recuperado de https://etikhe.files.wordpress.com/2013/08/john_rawls_-_teoria_de_la_justicia.pdf
- Rawls, J. (2001). *La justicia como equidad*. Recuperado de <http://www.tcu.es/export/sites/default/.content/PdfAbsys/N13-RAWLS-JUSTICIA.pdf>
- Rawls, J. (2001). *La justicia como equidad*. Recuperado de <http://files.rojaspereira.webnode.com.co/200000036-0521f061d3/5.%20John%20Rawls%20Ideas%20fundamentales%20La%20Justicia%20como%20Equidad%20Una%20Reformulaci%C3%B3n.pdf>
- Red Nacional de Mujeres. (2006), *Las mujeres y el proceso de paz en Colombia*, Bogotá, recuperado de <http://www.rednacionaldemujeres.org/index.php/proceso-de-paz>
- Red Nacional de Mujeres. (2014), *Comunicado Red Nacional - La Habana*, recuperado de <http://www.rednacionaldemujeres.org/index.php/proceso-de-paz>
- Rettberg, A. (Ed.). (2005). *Entre el perdón y el paredón: Preguntas y dilemas de la justicia transicional*. Ottawa, ON, CAN: Ediciones UNIANDES. Recuperado de <http://www.ebrary.com>
- Salgar, D. (24 de julio de 2016). ¿Por qué es tan importante el enfoque de género en los acuerdos de paz? *El Espectador*. Recuperado de <http://colombia2020.elespectador.com/politica/por-que-es-tan-importante-el-enfoque-de-genero-en-los-acuerdos-de-paz>
- Sánchez, M. (2011). *La cultura para la paz en Colombia: retos y opciones desde una perspectiva psico-jurídica*. ProQuest. ISSN: 01221108

- Sen, G.; George, A.; & Östlin, P. (2005). *Incorporar la perspectiva de género en la equidad en salud*. Recuperado de http://psico.edu.uy/sites/default/files/cursos/apas_Gita%20Sen_Incorporar%20la%20perspectiva%20de%20genero.pdf
- Trujillo, C. (2015). *Claridades sobre la 'justicia transicional'*. Portafolio, p. ProQuest. Recuperado de [http://file:///home/chronos/ub70c72025f171f08e4e9497c8e4324d0c16c23d0/Downloads/ProQuestDocuments-2016-0403%20\(1\).pdf](http://file:///home/chronos/ub70c72025f171f08e4e9497c8e4324d0c16c23d0/Downloads/ProQuestDocuments-2016-0403%20(1).pdf)
- Unidad de Víctimas (2015). *Mujeres y conflicto armado*. Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/mujeres.PDF>
- Uprimny, R., Sánchez, L., & Sánchez, N. (2013). *Justicia transicional y proceso de paz en Colombia*. Aporte DPL, (18). Recuperado de http://www.dejusticia.org/files/r2_actividades_recurso/fi_name_recurso.360.pdf
- Yazami, D. (s.f). *La Comisión Marroquí de la Verdad: el momento de los primeros balances*. Recuperado de http://www.iemed.org/observatori/arees-danalisi/arxius-adjunts/afkar/afkar-ideas-10/La_comision_marroqui_de_la_verdad__el_momento_de_hacer_balance__Driss_Yazami